



**CD  
MX**

**LA DEMANDA DE LAS TRABAJADORAS DEL HOGAR  
POR UN EMPLEO DIGNO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Stephanie Salas

2023

**LA DEMANDA DE LAS TRABAJADORAS DEL HOGAR  
POR UN EMPLEO DIGNO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**Stephanie Salas**

**2023**

**RESUMEN**

La pandemia reafirmó la necesidad y urgencia de la regulación del trabajo del hogar, además de que desde diferentes instancias como el Centro de Apoyo y Capacitación para empleadas del Hogar y el Sindicato Nacional de Trabajadores y Trabajadoras del Hogar se ha insistido en posicionar el tema en la agenda pública.

## Contenido

I. Introducción .....	1
Problemática abordada .....	2
II. Justificación .....	3
III. Planteamiento del problema .....	5
IV. Objetivo .....	12
V. Marco teórico.....	13
VI. Formulación de la hipótesis .....	22
VII. Pruebas cuantitativas y/o cualitativas de la hipótesis.....	23
VIII. Conclusiones .....	49
Posibles soluciones .....	50
IX. Bibliografía.....	51



# **LA DEMANDA DE LAS TRABAJADORAS DEL HOGAR POR UN EMPLEO DIGNO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

## **I. Introducción**

En 1988, en Bogotá, Colombia, se llevó a cabo el primer Congreso de Trabajadoras del Hogar, donde se conformó la Confederación Latinoamericana y del Caribe de Trabajadoras del Hogar (CONLATRAHO), espacio desde el que se instituyó el 30 de marzo como Día Internacional de las Trabajadoras del Hogar, como fecha conmemorativa y de reivindicación de los derechos de este sector, teniendo como uno de sus principales objetivos poner en la agenda pública el contexto de vulnerabilidad, por lo tanto, de discriminación sistemática que enfrentan y llamar la atención ante la indiferencia social. (ONU Mujeres, 2022; CONAPRED)

El trabajo del hogar consiste en prestar “servicios para el cuidado de otras personas, incluyendo infancias, adultos mayores o personas enfermas, y realizan tareas que contribuyen al mantenimiento de los hogares, como la limpieza o la preparación de alimentos.” (ONU Mujeres, 2022), y al ser un empleo, debe ser digno. El trabajo del hogar es considerado como una de las ocupaciones más antiguas, e históricamente ha recaído en manos de las mujeres, además de que es “central para la ‘sostenibilidad de la vida humana’ y para el funcionamiento de los hogares, la economía y el conjunto de la sociedad” (ONU Mujeres, 2022).

A la fecha en esta actividad “se cruzan varias discriminaciones basadas en la raza/etnia (servidumbre) y las de género (asignación de las tareas domésticas y de cuidado de forma casi exclusiva a las mujeres)” (ONU Mujeres, 2022), ya que un considerable número de las personas que se desarrollan en dicho sector en el país han sido principalmente mujeres indígenas y afroamericanas. Lo anterior aprofundizado la discriminación y ha dificultado transformar la visión de explotación histórica, y posicionar el principio de que el Estado y el/la empleador/a deber garantizar los derechos laborales en el trabajo doméstico con los mismos derechos laborales que tienen otros empleos y asegurar el trabajo decente. (ONU Mujeres, 2022).

## **LA DEMANDA DE LAS TRABAJADORAS DEL HOGAR POR UN EMPLEO DIGNO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

### Problemática abordada

Las personas trabajadoras del hogar han sido un grupo que históricamente ha sido excluido y discriminado, fenómeno que en gran medida responde al estigma social que se ha construido bajo la premisa de que el trabajo del hogar es solo una tarea de apoyo, que principalmente las mujeres están obligadas a realizar, sin que este aporte a la economía. (CACEH, 2021, 3) Este contexto que ha resultado en la gesta de una lucha para que las personas trabajadoras del hogar sean reconocidas en la legislación y por la sociedad, con el claro objetivo de tener acceso y ejercer plenamente sus derechos laborales. El camino ha sido largo, pero, se han tenido avances, aunque no se puede negar que aún quedan varios retos. (CACEH, 2021, 3)

En los últimos años, se realizaron reformas a la Ley Federal del Trabajo y a la Ley del Seguro Social con las cuales se brindó una amplia protección a los derechos laborales de las personas trabajadoras del hogar; sin embargo, una gran parte de este grupo, conformado en su mayoría por mujeres, aún no cuenta con prestaciones de ley, con contratos por escrito, no tienen acceso a servicios de salud y seguridad social, y su salario está por debajo del salario mínimo nacional, en la mayoría de los casos. (CACEH, 2021, 3)

Es por ello que las interrogantes que guían esta investigación son ¿quiénes son las personas trabajadoras del hogar?, y ¿cuáles son sus principales características?, ¿cuál es el marco jurídico para este sector?, y ¿qué avances y retrocesos hay en la construcción de un empleo digno para este sector?, esto delimitado a la Ciudad de México. Para dar respuesta a tales interrogantes se ha recurrido a diferentes recursos generados por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), por el Centro de Apoyo y Capacitación para Empleadas del Hogar (CACEH), entre otros. Este documento es una investigación cualitativa y documental, que se ha construido a partir de información oficial y textos académicos.

## **LA DEMANDA DE LAS TRABAJADORAS DEL HOGAR POR UN EMPLEO DIGNO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

### II. Justificación

Las personas trabajadoras del hogar, principalmente las mujeres, se desarrollan en condiciones de informalidad, lo que las vulnera, pues, suelen enfrentar reducción del sueldo, suspensiones indefinidas de su trabajo, despidos injustificados, hasta su retención en contra de su voluntad. En México, por lo tanto, en la capital, la labor del trabajo del hogar se ha caracterizado por condiciones inadecuadas, pues según datos del INEGI recuperados por el Observatorio Género y CODIV-19<sup>1</sup>, menos del 3 % de las trabajadoras del hogar remuneradas cuentan con un contrato laboral y casi el 90 % de ellas no tienen prestaciones laborales —por ejemplo, afiliación al seguro social, aguinaldo o vacaciones pagadas—.

Si bien, en diciembre de 2019, el movimiento de trabajadoras del hogar logró la ratificación del Convenio 189 de la OIT, que obliga al Estado a garantizar la promoción y protección de los derechos humanos de este sector y así asegurarles un trabajo digno, aún queda una considerable brecha por recorrer. Además, la crisis sanitaria que detonó la pandemia por COVID-19 en 2020, puso en una situación aún más vulnerable a las personas que se desarrollan en este sector, por ejemplo, muchas trabajadoras enfermaron, hubo aumento en los despidos injustificados y las suspensiones indefinidas sin goce de sueldo, o se les redujo su salario, asimismo, quienes trabajaban de planta tuvieron que permanecer en confinamiento en el hogar donde trabajaban. (Observatorio Género y COVID-19)

Lo anterior dejó a muchas de las trabajadoras del hogar sin ingresos y a otras tantas —específicamente a las trabajadoras de planta— las puso en situaciones exacerbadas de abuso, como cargas y jornadas de trabajo más largas e indefinidas; además de que la falta de seguridad social las ponía en una posición compleja frente a un contagio. (Observatorio Género y COVID-19) Por ejemplo, tan solo en el primer

---

<sup>1</sup> <https://observatoriogeneroycovid19.mx/tema/trabajadoras-del-hogar/>

## **LA DEMANDA DE LAS TRABAJADORAS DEL HOGAR POR UN EMPLEO DIGNO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

trimestre de la pandemia (marzo-mayo 2020) el Centro de Apoyo y Capacitación para Empleadas del Hogar recibió, más de 300 quejas por violaciones a derechos laborales de las trabajadoras del hogar, principalmente por reducción de salario y despidos injustificados. (Observatorio Género y COVID-19)

La pandemia reafirmó la necesidad y urgencia de la regulación del trabajo del hogar, además de que desde diferentes instancias como el Centro de Apoyo y Capacitación para empleadas del Hogar y el Sindicato Nacional de Trabajadores y Trabajadoras del Hogar se ha insistido en posicionar el tema en la agenda pública. La razón es que, no es un sector menor en el país, pues en 2022, de acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, se estimó que en el país 2.24 millones de personas realizan trabajo del hogar remunerado (como se citó en Observatorio Género y COVID-19). Las demandas de este sector son leyes justas que reconozcan plenamente sus derechos, si bien, desde la ratificación del Convenio 189 impulsó algunas reformas, aún falta crear y promover los incentivos necesarios para que los y las empleadoras cumplan con las mismas.

## **LA DEMANDA DE LAS TRABAJADORAS DEL HOGAR POR UN EMPLEO DIGNO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

### III. Planteamiento del problema

El trabajo del hogar ha estado presente a lo largo de la historia de la humanidad, se ha postulado que en México tiene sus inicios en la época colonial “cuando las personas esclavas de origen africano o indígena realizaban tareas tales como: cocinar, limpiar, cuidar niñas y niños, lavar, coser o atender necesidades personales de sus amos y amas.” (CACEH, 2021, 5), y con el paso del tiempo las personas que desempeñaban esas labores comenzaron a recibir algún tipo de pago por su trabajo, es decir, las condiciones e importancia de su labor se fueron transformando. (CACEH, 2021, 5)

Ejemplo de esos cambios es la forma en que se ha nombrado a las personas trabajadoras del hogar en diferentes épocas. Hasta hace poco se utilizaban términos peyorativos como: servidumbre, chachas, criadas o sirvientas; para después dar el paso a muchacha, señora de la limpieza o doméstica, supuestamente con el objetivo de desmarcarlas del contexto de explotación y no reconocimiento a su trabajo; sin embargo, ninguno de los anteriores ha dado cuenta de la relación formal de trabajo existente entre las personas empleadoras y las personas trabajadoras del hogar como personas sujetas de derechos, además de que minimizan el trabajo que estas realizan. (CACEH, 2021, 5)

Sobre lo anterior, Marcelina Bautista<sup>2</sup> —trabajadora del hogar y activista por los derechos laborales de este sector— relató que a sus 14 años de edad migró a la Ciudad de México con el objetivo de conseguir un empleo y poder ayudar económicamente a sus padres, una de sus tías le ayudó a encontrar trabajo en una casa, donde vivió tratos humillantes y discriminatorios: “A mí me incomodaba ser llamada por mis patronas o patrones como “mi doméstica” o “la muchacha”; somos

---

<sup>2</sup> Fundadora del Centro de Apoyo y Capacitación para Empleadas del Hogar (CACEH); y del Sindicato Nacional de Trabajadores y Trabajadoras del Hogar (Sinactraho), el cual es la primera organización sindical que agrupa a personas trabajadoras del hogar en el país.



## **LA DEMANDA DE LAS TRABAJADORAS DEL HOGAR POR UN EMPLEO DIGNO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

de clase social diferente y, por serlo, sus tratos eran humillantes y discriminatorios.” (CDHCM, 2020, 5)

Ante este contexto, algunos grupos de personas que se desempeñan en el sector del trabajo en el hogar y organizaciones de la sociedad civil que defienden sus derechos, han impulsado una lucha para que se les llame “personas trabajadoras del hogar”, esto como un término incluyente y dignificante (CACEH, 2021, 6). Es por ello que en el presente documento nos dirigiremos a este sector con dicho término.

### **Pero ¿qué es el trabajo del hogar?**

En el marco de la Conferencia Internacional del Trabajo de 2011 a cargo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), para definir qué es el trabajo del hogar<sup>3</sup> no se basaron en una lista de tareas o servicios específicos que realizan las trabajadoras y trabajadores del hogar, ya que subrayaron que estas varían de un país a otro y se transforman con el tiempo, es por ello que se basaron en características comunes. (OIT)

En el “Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos” (2011)<sup>4</sup>, en el número 189 en su artículo 1°, se definen al “trabajo doméstico y trabajador doméstico” como:

- a) la expresión trabajo doméstico designa el trabajo realizado en un hogar u hogares o para los mismos;
- b) la expresión trabajador doméstico designa a toda persona, de género femenino o género masculino, que realiza un trabajo doméstico en el marco de una relación de trabajo;

---

<sup>3</sup> Cabe señalar que en los documentos de la OIT se utiliza el término trabajadoras y trabajadores domésticos, y, por lo tanto, trabajo doméstico.

<sup>4</sup> [https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100\\_INSTRUMENT\\_ID:2551460](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:2551460)

## **LA DEMANDA DE LAS TRABAJADORAS DEL HOGAR POR UN EMPLEO DIGNO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

c) una persona que realice trabajo doméstico únicamente de forma ocasional o esporádica, sin que este trabajo sea una ocupación profesional, no se considera trabajador doméstico. (OIT)

Es decir, el trabajo en el hogar “es aquel que se realiza en un hogar u hogares y las personas trabajadoras del hogar son aquellas que realizan labores del hogar en el marco de una relación de trabajo.” (CACEH, 2021, 6) Mientras que la Ley Federal del Trabajo en el Título Sexto, relativo a los trabajos especiales, Capítulo XIII. Personas Trabajadoras del Hogar, artículo 331, define a la persona trabajadora del hogar como:

aquella que de manera remunerada realiza actividades de cuidados, aseo, asistencia o cualquier otra actividad inherente al hogar en el marco de una relación laboral que no importe para la persona empleadora, beneficio económico directo, conforme a las horas diarias o jornadas semanales establecidas en la ley, en cualquiera de las siguientes modalidades: I) Personas trabajadoras del hogar que trabajen para una persona empleadora y residan en el domicilio donde realice sus actividades. II) Personas trabajadoras del hogar que trabajen para una persona empleadora y que no residan en el domicilio donde realice sus actividades. III) Personas trabajadoras del hogar que trabajen para diferentes personas empleadoras y que no residan en el domicilio de ninguna de ellas. (como se citó en CACEH, 2021, 6)

Entonces, ambas definiciones es posible entender que el trabajo del hogar es aquel que consiste en actividades de limpieza, cuidados y otras propias de los hogares, y por el que se recibe un pago y que además se realiza como fuente principal de sus ingresos, además de que este se puede dar en dos modalidades: de planta, que es cuando la persona trabaja y reside en el mismo lugar; y de entrada por salida, es decir, que no reside en el hogar en donde labora. (CACEH, 2021, 6-7)

## **LA DEMANDA DE LAS TRABAJADORAS DEL HOGAR POR UN EMPLEO DIGNO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

### **¿Cuáles son los derechos laborales de las personas trabajadoras del hogar?**

Hasta hoy en día el trabajo del hogar continúa siendo infravalorado e invisibilizado en el país, esto pese a que la Ley Federal del Trabajo hace obligatorio que el trabajo del hogar se formalice a través de contratos, por ejemplo, en 2018 aún se estimaba que casi el 100 % de las personas que realizaban trabajo del hogar no regían sus servicios por medio de contratos. (CACEH, 2021, 8) Lo anterior permite deducir que las personas trabajadoras del hogar enfrentan peores condiciones laborales que el resto de las personas económicamente activas, siendo las mujeres las más vulneradas, pues de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), al cuarto trimestre del 2020, había 2, 151, 661 personas trabajadoras del hogar, de las cuales el 90.15 % eran mujeres y 9.85 % hombres (como se citó en CACEH, 2021, 8).

Ahora bien, respecto a los salarios y jornadas laborales, la mayoría de las personas que se desempeñan en el trabajo del hogar tienen jornadas laborales que van desde las 15 hasta más de 48 horas a la semana, perciben hasta un salario mínimo al día, lo que se traduce en que los salarios de estas personas dependen de la voluntad de quienes les emplean, además de que más horas de trabajo al día no representa una mayor ganancia. (como se citó en CACEH, 2021, 9) Ante lo anterior y por otras tantas problemáticas que enfrentan las trabajadoras y los trabajadores del hogar, se mantiene la necesidad de contar con mecanismos que favorezcan la regulación del trabajo del hogar, para así evitar que más personas continúen siendo víctimas de violaciones sistemáticas de sus derechos, especialmente las mujeres.

La Ley Federal del Trabajo establece que los derechos laborales de las personas trabajadoras del hogar son: el trabajo digno, el contrato de trabajo por escrito, la jornada laboral justa, la jornada extraordinaria u horas extras, el salario digno, los días de descanso, así como los días de descanso obligatorios, las vacaciones, el

## **LA DEMANDA DE LAS TRABAJADORAS DEL HOGAR POR UN EMPLEO DIGNO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

aguinaldo y la seguridad social y jubilación. (CDHCM, 2020, 10-11) Y a continuación, se enlistan los instrumentos en los que se reconocen sus derechos<sup>5</sup>:

- La Organización Internacional del Trabajo aprobó el Convenio 189 sobre trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores del hogar, que fue adoptado en 2011. Este instrumento internacional reconoce las condiciones específicas en que se realiza el trabajo del hogar, así como la importancia y la urgencia de garantizar a quienes lo desempeñan condiciones de trabajo dignas. México firmó el Convenio en junio de 2011.
- En junio de 2011, con una reforma constitucional, se estableció en el artículo 1° que todas las personas gozarán de los derechos humanos establecidos en la Constitución mexicana y en los tratados internacionales, sin discriminación. Además, en el artículo 123 se menciona explícitamente el derecho al trabajo y a las condiciones de trabajo de las personas empleadas domésticas (sic).
- En abril de 2019 comenzó el Programa Piloto de Incorporación a Personas Trabajadoras del Hogar, esto para su afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para así garantizar sus derechos humanos a la salud y la seguridad social.

En noviembre del 2020, dado el contexto de la pandemia y ante la urgencia de salvaguardar el derecho a la salud de las personas trabajadoras del hogar, se lanzó la Prueba Piloto Fase II para la Incorporación de las Personas Trabajadoras del Hogar al Régimen Obligatorio del Seguro Social,<sup>54</sup> mediante la cual se simplifican los procesos de inscripción y de pago a través de la plataforma del IMSS.

---

<sup>5</sup> La cronología que se presenta ha sido recuperada de “Lo que debes saber sobre... Derechos laborales de las personas trabajadoras del hogar”, en *Revista de Derechos Humanos, Derechos laborales de las trabajadoras del hogar*, marzo-abril 2020.

## **LA DEMANDA DE LAS TRABAJADORAS DEL HOGAR POR UN EMPLEO DIGNO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Ahora cada persona empleadora puede registrar a la persona trabajadora del hogar de una forma más sencilla. (CACEH, 2021, 27)

- En 2019 la Ley Federal del Trabajo fue modificada en su capítulo XIII Personas trabajadoras del hogar (Arts. 331-343), estableciendo sus derechos, así como las obligaciones de las personas empleadoras para garantizarles un trabajo digno.
- En diciembre de 2019, tras ocho años de su firma, el Senado ratificó el Convenio 189 de la OIT, el cual obliga al Estado mexicano a cumplir con lo señalado en dicho convenio internacional a favor de los derechos de las personas trabajadoras del hogar.

Como se observa, existen leyes e instrumentos internacionales que han sido adscritos por el Estado y que han dado pie a diversas acciones legislativas y gubernamentales que pretenden fomentar la regulación del trabajo del hogar remunerado en el país, y que ya están en marcha, pero, pese a ello se mantiene una situación de discriminación y desigualdad histórica que viven principalmente las trabajadoras del hogar.

### **Trabajo del hogar en la Ciudad de México ¿quiénes? ¿Cómo?**

Uno de los objetivos del presente documento es exponer los principales rasgos que definen las especificidades de este sector a nivel estatal. Es por ello que a continuación se presentan algunos datos que comienzan a trazar quienes son las trabajadoras y los trabajadores del hogar en la capital, así como cuáles son sus condiciones laborales. De acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo para el cuarto trimestre de 2020, en la Ciudad de México se concentraba el 7.74 % de las personas que se desempeñaban en el trabajo del hogar en el país,



## **LA DEMANDA DE LAS TRABAJADORAS DEL HOGAR POR UN EMPLEO DIGNO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

de las que 135,447 eran mujeres y 31,105 eran hombres; cifras que confirman la feminización de este trabajo. (como se citó en CACEH, 2021, 10)

Otros datos es que el promedio de edad fue mayor en la capital del país con 46.5 años frente al promedio nacional que era de 42.5 años, y que el promedio de escolaridad fue más alto que el promedio registrado a nivel nacional, 7.5 años (CDMX) contra 7 años. (como se citó en CACEH, 2021, 10) Asimismo, se estimó que de 2008 a 2018 hubo un incremento en el número de personas que perciben menos de un salario mínimo, pasando del 20.7 % (2008) a 38.2 % (2018), lo que representó 17.7 puntos porcentuales, mientras que a nivel nacional el aumento fue mayor a diez puntos porcentuales. (como se citó en CACEH, 2021, 11) Pese a que a simple vista se perciben mejores condiciones en la capital para las trabajadoras y los trabajadores del hogar, aún queda un largo trecho por recorrer. Es por ello que en el apartado VII de este documento se abordaran a detalle las particularidades de este sector en la Ciudad de México con la presentación de cifras, además de exponer el marco jurídico estatal.

## **LA DEMANDA DE LAS TRABAJADORAS DEL HOGAR POR UN EMPLEO DIGNO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

### IV. Objetivo

- Identificar qué es el trabajo del hogar y bajo qué condiciones se desarrollan las personas trabajadoras del hogar en la Ciudad de México, lo que permitirá exponer y cuestionar cómo se articula la desvalorización del trabajo doméstico al ser considerado como un empleo no productivo y propio de las mujeres.
  - Visibilizar los sesgos de género.
- Dar cuenta de las características particulares de las personas trabajadoras del hogar en la capital.
- Presentar el marco jurídico estatal que busca volver al trabajo del hogar como un empleo digno.
  - Identificar algunas de las principales organizaciones y las acciones emprendidas por la defensa de los derechos de las personas trabajadoras del hogar.

## **LA DEMANDA DE LAS TRABAJADORAS DEL HOGAR POR UN EMPLEO DIGNO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

### V. Marco teórico

Para el desarrollo de la presente investigación se ha planteado el siguiente marco conceptual: sexo, género y división sexual del trabajo. Es por ello que resulta pertinente comenzar por establecer las diferencias entre sexo (biológico) y género (constructo sociocultural). El sexo debe ser entendido como las características biológicas, anatómicas, fisiológicas y cromosómicas con las que nacieron los individuos de una especie; se dividen en masculinos y femeninos. El sexo viene determinado por la naturaleza y no por la sociedad. En el caso de la especie humana existe también la intersexualidad, que sucede cuando una persona presenta las características sexuales masculinas o femeninas en proporción variable. En ese sentido, existe una inmensa multiplicidad sexual que puede tener nuestro cuerpo, por ejemplo, cuando la persona presenta gónadas masculinas y femeninas. (De la Garza & Derbez, 2020, 191)

Mientras que género refiere a las normas, comportamientos o ideas que la sociedad ha establecido para las personas de acuerdo al sexo con el que nacieron, de modo que se otorga un rol cultural a las personas desde la cuna. A través de estos roles asignados aprendemos a construir nuestra identidad y establecer relaciones con los demás.

Al ser una construcción cultural, las características y valores atribuidos a cada género son distintos en cada cultura y momento histórico... (de la Garza & Derbez, 2020, 186)

Por lo tanto, el género son las normas, comportamientos e ideas que las sociedades han establecido para las personas de acuerdo a su sexo biológico, de tal forma que se otorga un rol de género (deber ser) a las personas desde la cuna, trazando un camino diferenciado para niñas y niños, el cual parece iniciar con los colores rosa y azul, también está la ropa, los juegos, la forma en que según el sexo biológico se les enseña a ocupar el espacio, los dibujos animados, etcétera. Por ejemplo, la ropa

## **LA DEMANDA DE LAS TRABAJADORAS DEL HOGAR POR UN EMPLEO DIGNO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

aún continúa siendo un elemento importante para mostrar cuál es el género, en el imaginario occidental existen dos prendas que funcionan como arquetipo de lo femenino y lo masculino: la falda y el pantalón, esto pese a que las mujeres portan pantalones desde la primera mitad del siglo XX. (de la Garza & Derbez, 2020, 30-31)

A finales de la década de 1940, cuando Simone de Beauvoir —filósofa francesa— en su libro *El segundo sexo*, declaró: “No se nace mujer, se llega a serlo”, frase que inauguró la forma moderna de comprender la problemática femenina, por lo tanto, el género. Beauvoir planteó que lo que hace que las hembras humanas lleguen a ser “mujeres” no es su biología, sino el conjunto de procesos culturales y psicológicos que las marca con determinadas atribuciones y prescripciones; y sostuvo que los datos biológicos del sexo solo cobran significación a través de sistemas culturales de interpretación. Así, De Beauvoir concluyó que las características humanas consideradas “femeninas” son adquiridas por las mujeres mediante un complejo proceso individual y social, en vez de derivarse “naturalmente” de su anatomía. (Lamas, 2017, 157-158)

Una década después, en el campo de disciplinas como la psicología y la medicina se fueron planteando debates sobre la acepción de género, entre ellos destacaron los trabajos sobre la construcción de las identidades femeninas y masculinas del psicólogo estadounidense John Money, así como los de los médicos Jean y John Hampson, estos fueron el punto de partida para la distinción entre sexo y género. (Lamas, 2017, 158) Años después, el psicoanalista y médico psiquiatra Robert Stonell declaró que el término *gender* (género) alude a la masculinidad y la femineidad sin hacer referencia alguna a la anatomía o a la fisiología. De manera que “aunque para el sentido común sexo y género son prácticamente sinónimos, y en la vida cotidiana parecen estar inextricablemente ligados [...] su relación no es unívoca, sino que cada cual puede seguir un camino independiente”. (como se citó en Lamas, 2017,158)

## **LA DEMANDA DE LAS TRABAJADORAS DEL HOGAR POR UN EMPLEO DIGNO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Para la segunda mitad de la década de los noventa, la historiadora Joan W. Scott (1996) consolidó la definición de género como una forma primaria de relaciones significantes de poder, en las que identificó cuatro elementos:

1. Símbolos y mitos culturalmente disponibles y representaciones múltiples, por ejemplo, los arquetipos culturales de los dos sexos: madre y guerrero.
2. Conceptos normativos que manifiestan las interpretaciones de los símbolos y se expresan en doctrinas religiosas, educativas, científicas, legales y políticas, para afirmar categorías y unívocamente el significado de varón y mujer, masculino y femenino.
3. Las instituciones y organizaciones sociales de las relaciones de género
4. La identidad, tanto la individual como la colectiva.

Además, es pertinente señalar que algunas sociedades no se limitan a dos clasificaciones opuestas y complementarias, es decir, lo binario: masculino y femenino, sino que reconocen múltiples formas de vivir el género. (de la Garza & Derbez, 2020,186)

Ahora bien, las relaciones de poder entre hombres y mujeres se han ido transformando históricamente y varían según las tradiciones, usos y costumbres de las diversas sociedades. Son esos mandatos culturales —relaciones de género— los que tienen un papel determinante en la consciencia y el inconsciente, inciden en el modo en que vivimos, por lo que en las diferentes disciplinas de las ciencias sociales el género ha supuesto una categoría de análisis con la que se trasciende la idea de hombres y mujeres como realidades distintas, desplazando la mirada hacia las relaciones sociales basadas en la diferencia sexual (producción y reproducción de desigualdad). (Lamas, 2017,166; Tepichin-Valle, 2018, 101)

Siguiendo este orden de ideas, vale la pena integrar y exponer puntualmente qué es la perspectiva de género, la cual es considerada como una herramienta de análisis útil para identificar las diferencias existentes entre mujeres y hombres en diferentes espacios y niveles, la cual implica analizar, explicar y proponer



## **LA DEMANDA DE LAS TRABAJADORAS DEL HOGAR POR UN EMPLEO DIGNO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

fenómenos o hechos que permanentemente denoten dónde se encuentran las desigualdades entre mujeres y hombres para proponer métodos y acciones que las erradiquen, y que, por lo tanto, posibiliten que ambos géneros gocen de los mismos derechos y oportunidades, tanto de manera estructural como en los hechos. (Farías, 2010)

Y es a partir de esta perspectiva que se puede abordar lo referente a la división sexual del trabajo<sup>6</sup>, él refiere a la manera en que las sociedades organizan la distribución del trabajo entre hombres y mujeres, esto según los roles de género establecidos, es decir, a partir de lo que se considera apropiado para cada sexo. Además, este reparto es siempre jerárquico y desigual, ya que las actividades que cuentan con mayor reconocimiento social son las asociadas con lo masculino.

Este concepto ha sido ampliamente utilizado por las ciencias sociales para explicar la asignación e inserción diferenciada de tareas, papeles, prácticas, funciones y normas sociales —en el espectro de las responsabilidades y obligaciones productivas (espacio público) y reproductivas (espacio privado)— a hombres y mujeres (Brito Domínguez, 2017, p. 63; INMUJERES, 2007, p.55). Se piensa que tal asignación se relaciona con el sexo de las personas, bajo la idea de que dota de características diferenciadas y supuestamente naturales —es decir, biológicas— a mujeres y hombres (Brito Domínguez, 2017, p. 63). En este sentido:

Los estudios de género y la crítica feminista han demostrado que la asignación de mandatos, tareas, funciones a que da lugar la división sexual del trabajo no es inocua ni alude a una simple diferenciación de funciones, sino que da lugar a graves y profundas desigualdades e injusticias, pues contribuye ampliamente a crear condiciones para la subordinación femenina, lo que, lejos de ser un fenómeno natural (en un sentido biologicista), es parte de procesos sociales, culturales, económicos y políticos muy complejos,

---

<sup>6</sup> Para exponer lo referente a este concepto se recupera el texto “División sexual del trabajo: espacio público, espacio privado, espacio doméstico” de la autoría de Myriam Brito Domínguez.

## **LA DEMANDA DE LAS TRABAJADORAS DEL HOGAR POR UN EMPLEO DIGNO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

relacionados con las formas en que opera la lógica de género en las estructuras sociales, en los discursos sociales dominantes acerca de quiénes y cómo deben ser las mujeres y los hombres, y en las interacciones y relaciones de poder entre ambos. (Brito Domínguez, 2017, 63)

Las investigaciones en torno a este tema son numerosas. Uno de los trabajos pioneros es el de Margaret Mead en comunidades ágrafas de Papúa Nueva Guinea, de la que se encuentra una parte en el libro *Sexo y temperamento* (1930). Uno de los principales aportes de Mead fue mostrar la amplia variación de tareas, roles y prácticas que se pueden encontrar entre mujeres y hombres en algunos de los distintos grupos humanos.

Mead vio el contraste entre las actividades que se consideraban “naturales” en la sociedad de la que ella venía (los Estados Unidos durante la primera mitad del siglo XX) y las que se realizaban en las comunidades en las que estuvo, pero también entre aquellas comunidades donde los trabajos, tareas, prácticas y marcadores relacionados con el género presentaban muchas variaciones... (Brito Domínguez, 2017, 64)

Décadas más tarde, la antropóloga feminista Sherry Ortner expuso que el reparto y la asignación de mandatos sociales diferenciados para mujeres y hombres no son naturales, sino que están relacionados con la cultura y la lógica de género, lo que los hace jerárquicos, desiguales y excluyentes, de manera que alimentan las condiciones para la subordinación femenina como fenómeno cultural. (Brito Domínguez, 2017, 64) Tal lógica estructura al género de forma binaria (masculino y femenino), produce significaciones y asociaciones jerárquicas, desiguales y excluyentes que posicionan a lo femenino y a las mujeres en condiciones sociales de subordinación, fenómeno que tiene diversas y complejas consecuencias en las prácticas sociales y los ejercicios de poder a los que da lugar, como lo es la división del trabajo. (Brito Domínguez, 2017, 65)

## **LA DEMANDA DE LAS TRABAJADORAS DEL HOGAR POR UN EMPLEO DIGNO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Dicha forma de repartir y asignar labores y funciones sociales a partir de la lógica de género binaria y jerárquica parece estar presente en todos los grupos humanos como elemento estructural (aunque con variaciones), la división sexual y social del trabajo, se desarrollaron-elaboraron en el contexto de transformaciones y la construcción de las sociedades modernas entre los siglos XVIII y XIX, destacando las propuestas de tres pensadores Adam Smith (economía clásica), Émile Durkheim (sociología) y Friedrich Engels (economía política marxista).

- Adam Smith. *La riqueza de las naciones* (1776), texto en el que afirma que el progreso en el trabajo, la producción y la sociedad misma se debe a la división del trabajo, ya que permite que más personas participen desarrollando habilidades específicas, mejorando la producción y obteniendo mayores ganancias económicas. Smith escribe en el periodo en que la forma de producción mercantil se está transformando en una capitalista, y si bien da cuenta de muchos de los cambios socioeconómicos que están ocurriendo, en su análisis considera siempre al varón como un trabajador, esto a pesar del considerable número de mujeres que participaban en el trabajo remunerado y no remunerado desde los albores del capitalismo.

La visión de este autor sobre el trabajo de las mujeres y sus aportes a la producción económica, ya se encontraba influida por el modelo de género, desde el que se considera a las mujeres como seres supuestamente improductivos, pues las asocia a las labores domésticas y el cuidado de la familia (aunque en los hechos no fuera así), tareas devaluadas y que presumiblemente no aportaban nada a la riqueza de las naciones.

- Émile Durkheim. *La división del trabajo social* (1893), libro en el que el sociólogo francés analizó la importancia de la división del trabajo, esto no solo en términos económicos, sino como parte de una nueva organización, por lo tanto, relaciones sociales, lo que incluye a todos los ámbitos y

## **LA DEMANDA DE LAS TRABAJADORAS DEL HOGAR POR UN EMPLEO DIGNO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

espacios, produciendo cambios en ellos, de los que Durkheim destacó las formas de solidaridad, los vínculos sociales, la moralidad y la forma en que la división del trabajo los afectaba. Para el autor, la división social del trabajo posibilitaba la solidaridad y cierto tipo de relaciones sociales, de la misma forma que la división sexual del trabajo es la fuente de la sociedad conyugal y establece relaciones de solidaridad y de dependencia (supuestamente) mutua entre las partes, lo que hace que dicha sociedad funcione, ya que su alcance es sexual, pero va más allá de lo sexual porque tiene una función social y moral.

Durkheim asocia la división del trabajo entre hombres y mujeres a lo sexual, que para ese momento tiene una connotación biologicista, como si las mujeres tuvieran en exclusiva funciones afectivas debido a su supuesta naturaleza y esencia femenina.

- Friedrich Engels. *El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado* (1884), texto que ha sido una referencia sobre la noción de la división sexual del trabajo y que ha tenido influencia en el tratamiento de problemas desde el pensamiento feminista. Para Engels la división social del trabajo que da origen a la desigualdad entre clases sociales es un hecho histórico y no natural, salvo la que considera como su forma originaria, la que se produce entre mujeres y hombres.

La división del trabajo no es en absoluto espontánea: solo existe entre los dos sexos. El hombre va a la guerra, se dedica a la caza y a la pesca, procura las materias primas para el alimento y produce los objetos necesarios para dicho propósito. La mujer cuida de la casa, prepara la comida y hace los vestidos; guisa, hila y cose. Cada uno es el amo en su dominio: el hombre en la selva, la mujer en la casa. Cada uno es propietario de los instrumentos que elabora y usa: el hombre

## **LA DEMANDA DE LAS TRABAJADORAS DEL HOGAR POR UN EMPLEO DIGNO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

de sus armas, de sus pertrechos de caza y pesca; la mujer de sus trabajos caseros. (Engels, como se citó en Brito Domínguez, 2017, 68)

La noción de la división del trabajo de la que hasta aquí se ha dado cuenta puede esbozarse de la siguiente manera:

La subordinación femenina se debe a que las mujeres están excluidas del trabajo productivo y remunerado, y confinadas a las tareas de reproducción de la fuerza de trabajo, generando plusvalor para la producción capital, y que la asignación de esta tarea se debe a las supuestas características y funciones sexuales/biológicas de las mujeres como esposas, madres y encargadas de la casa. Esta división de tareas y funciones también interpreta a los varones como individuos “naturalmente hechos” para el trabajo productivo, para ser cabezas de familia y los “únicos” proveedores de la casa. Si las mujeres salen al mundo del trabajo remunerado, se suele pensar que es solo para “complementar” el salario del varón, o bien cuando tienen necesidades de hacerlo. Junto con estos supuestos, también está el de que las mujeres “siempre” han estado en la casa y muy raramente en el trabajo productivo. (Brito Domínguez, 2017, 69)

Para el siglo XX, uno de los referentes sobre este tema es el libro *Deseo y ficción doméstica* (1987), de la autoría de Nancy Armstrong, quién propone que discursos como los antes expuestos surgieron en el contexto de disputas entre nobles y burgueses en torno al ejercicio de poder político, donde la creación de un nuevo modelo de mujer fue un elemento clave para el triunfo de los segundos sobre los primeros.

Lo prioritario era crear un nuevo ideal de feminidad que superara y desplazara los atractivos de la princesa y los símbolos tradicionales de estatus asociados con ella, de modo que estos se consideraran mucho



## **LA DEMANDA DE LAS TRABAJADORAS DEL HOGAR POR UN EMPLEO DIGNO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

menos importantes que la profundidad emocional y moral que se le adjudicó a la mujer doméstica. (Brito Domínguez, 2017, 71)

El modelo de la mujer doméstica es uno de los discursos dominantes en las sociedades modernas, volviéndose un referente en la conformación de las identidades de género, además de que es posible considerarlo como un elemento clave para la justificación de la subordinación femenina. Esta forma de pensar y definir a las mujeres como seres domésticos influye en la división sexual del trabajo.

La división del trabajo bajo el orden sexo/género que aún prevalece, hace invisible la participación y aportaciones de las mujeres en el trabajo pagado, así como la relevancia del trabajo doméstico, y, por lo tanto, de crianza y cuidados; trabajo que, debido a la ficción doméstica, es realizado principalmente por mujeres y sostiene la economía de todos los países.

## **LA DEMANDA DE LAS TRABAJADORAS DEL HOGAR POR UN EMPLEO DIGNO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

### VI. Formulación de la hipótesis

El sector de trabajadoras y trabajadores del hogar históricamente ha sido marginado, excluido, vulnerado, discriminado, etcétera; y pese a los esfuerzos que se han hecho desde su propia organización, organizaciones de la sociedad civil y el gobierno federal y local continúan enfrentando condiciones que vulneran sus derechos humanos, por lo tanto, sus derechos laborales. Además, al ser un sector que cuenta con una mayor presencia de las mujeres, se debe estudiar y gestionar soluciones desde la perspectiva de género y la mirada interseccional.

Sin políticas públicas intersectoriales efectivas orientadas a eliminar la división sexual del trabajo, la segregación y discriminación de género en el mercado laboral, las brechas de género en el uso de las tecnologías y la segregación educativa y en la formación técnico profesional, se augura un impacto diferenciado entre hombres y mujeres en el acceso y la calidad del empleo que, lejos de eliminar las brechas, podría profundizarlas.

## LA DEMANDA DE LAS TRABAJADORAS DEL HOGAR POR UN EMPLEO DIGNO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

### VII. Pruebas cuantitativas y/o cualitativas de la hipótesis

En la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo Nueva Edición se define a las personas ocupadas en el trabajo doméstico remunerado como aquellas que prestan su servicio en labores de aseo, asistencia y los relacionados con el hogar de una persona o de una familia, a cambio de una remuneración económica<sup>7</sup>. Dicha Encuesta para el periodo del último trimestre de 2022 reveló que de los 37.3 millones de hogares en el país, 4.3 % (1.6 millones) contrató trabajadoras o trabajadores del hogar: 96.2 % lo hizo bajo un esquema de “entrada por salida”; 3.5 %, como “de planta”, y a un 0.3 % se le contrató bajo ambos esquemas. (2023, 7)

Pero, ¿cuáles son sus derechos laborales? Como cualquier otra persona trabajadora, las mujeres y hombres que se desempeñan en el trabajo del hogar remunerado deben gozar de derechos laborales, los cuales están establecidos en la Ley Federal del Trabajo, y son<sup>8</sup>:

- **Trabajo digno.** Es aquel en el que se respeta plenamente la dignidad humana de la persona trabajadora; no existe discriminación por ningún motivo; se brinda acceso a la seguridad social; se percibe salario remunerado; se recibe capacitación y se cuenta con condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo. (art. 2º)
- **Contrato de trabajo por escrito.** Las condiciones de trabajo deben hacerse constar por escrito. (art. 24)

---

<sup>7</sup> Comunicado de prensa núm. 171/23, 28 de marzo de 2023: “ESTADÍSTICAS A PROPÓSITO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LAS TRABAJADORAS DEL HOGAR (TRABAJO DOMÉSTICO REMUNERADO) DATOS NACIONALES”.

<sup>8</sup> La lista de derechos laborales que se presenta ha sido recuperada de la *Revista de Derechos Humanos, Derechos laborales de las trabajadoras del hogar*, de la CDHCM.

## **LA DEMANDA DE LAS TRABAJADORAS DEL HOGAR POR UN EMPLEO DIGNO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

- **Jornada laboral justa.** Refiere al tiempo durante el cual la persona trabajadora está a disposición de la persona empleadora para realizar su trabajo; y se establece un máximo de 8 horas diarias. (art. 58)
- **Jornada extraordinaria u horas extras.** Podrá también prolongarse la jornada de trabajo por circunstancias extraordinarias, sin exceder nunca de tres horas diarias ni de tres veces por semana, y estas serán pagadas al 100 %. (art. 66)
- **Salario digno.** Retribución que debe pagar la persona empleadora a la persona trabajadora. (art. 82)
- **Días de descanso.** Por cada seis días de trabajo la persona trabajadora del hogar disfrutará de un día de descanso, por lo menos, con goce de salario íntegro. Asimismo, se señala que ese día preferentemente debe ser el domingo. (art. 69)
- **Días de descanso obligatorio.** Tales días son: 1° de enero, primer lunes de febrero, en conmemoración del 5 de febrero, tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo; así como el 1.º de mayo, 16 de septiembre, tercer lunes de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre, 1° de diciembre de cada seis años, 25 de diciembre, y los que determinen las leyes federales y locales electorales. (art. 74)
- **Vacaciones.** La nueva disposición publicada en el Diario Oficial de la Federación en diciembre de 2022, establece que los empleados tendrán derecho a 12 días de vacaciones tras el primer año de trabajo, a partir de entonces aumentarán dos días por cada año hasta llegar a 20 días.<sup>9</sup>
- **Aginaldo.** Las personas trabajadoras del hogar tendrán derecho a un aginaldo anual que deberá pagarse antes del 20 de diciembre, equivalente a 15 días de salario, por lo menos. En caso de no contar con un año de

---

<sup>9</sup> La información referente a la reforma se recuperó de la nota: "Vacaciones dignas: ¿Cuántos días de descanso te corresponden según tus años de trabajo?", en el diario *El Financiero* del 10 de febrero de 2023.

## **LA DEMANDA DE LAS TRABAJADORAS DEL HOGAR POR UN EMPLEO DIGNO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

servicio tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional de este.  
(art. 87)

- **Seguro social y jubilación.** Las personas trabajadoras del hogar son sujetas de aseguramiento al régimen obligatorio conforme a la Ley del Seguro Social; al inscribirla tendrá derecho a recibir asistencia médica, familiar, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria, así como derecho a acceder a la pensión de invalidez y/o viudez, retiro en cesantía en edad avanzada o por vejez —60 y 65 años respectivamente—, orfandad y ascendencia. (CDHCM, 2020, 10-11)

Los derechos de las personas que se dedican al trabajo del hogar se han plasmado en distintos instrumentos, como la Constitución, la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social, que en algunos casos se han reformado en respuesta al reconocimiento-ratificación de tratados internacionales, así como por el esfuerzo y lucha individual y colectiva de personas trabajadoras del hogar.<sup>10</sup>

Sobre el marco internacional resulta pertinente detenerse en el Convenio 189 (OIT)<sup>11</sup>, el cual fue ratificado por el gobierno mexicano, y mediante el cual se reconocen las condiciones específicas en que debe realizarse el trabajo del hogar, se establecen las garantías legales para que las personas trabajadoras de este sector gocen de condiciones dignas; y se hace hincapié en que los Estados miembro deberán implementar medidas para asegurar tengan acceso a la información sobre sus condiciones de empleo de forma adecuada y clara. (CDHCM, 2020, 8; CACEH, 2021, 16)

Al refrendar el Convenio 189, México se convirtió en el trigésimo Estado miembro de la OIT y el décimo séptimo de la región de las Américas en hacerlo CACEH,

---

<sup>10</sup> La información presentada sobre el marco jurídico nacional y estatal se ha recuperado del documento: *Informe sobre la situación de los derechos de las personas trabajadoras del hogar en la Ciudad de México.*

<sup>11</sup> El Convenio puede consultarse en el siguiente hipervínculo: [https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100\\_ILO\\_CODE:C189](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C189)

## **LA DEMANDA DE LAS TRABAJADORAS DEL HOGAR POR UN EMPLEO DIGNO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

2021, 16), lo que llevó a la reforma de distintos instrumentos jurídicos para así cumplir con lo que estipula la OIT. En materia de trabajo y previsión social, en el artículo 123, la Constitución señala que “toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley”, y asimismo, se especifica cómo se debe desarrollar un trabajo digno, por ejemplo, “no debe de existir distinción de salario con base en el sexo o nacionalidad, así como también quedan establecidas las garantías de seguridad social con las que cuentan las y los trabajadores.” (CACEH, 2021, 23)

Pese a lo anterior, las personas trabajadoras del hogar han tenido que emprender una lucha por el reconocimiento y respeto de sus derechos. Ejemplo de ello es el caso de María Rosario Garduño Gómez, quien en 2016 presentó una denuncia ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, buscando la defensa de sus derechos laborales, su empleadora solo se vio obligada a cubrir algunas garantías. Pues se resolvió que las personas empleadoras de la demandante no estaban obligadas a inscribirla al IMSS, y que ni el IMSS e INFONAVIT debían proporcionar las prestaciones que exigía, de conformidad con lo que establecían las leyes en ese momento. (CACEH, s/f, 9; CACEH, 2021, 21)

El caso llegó a la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Amparo Directo 9/2018), la resolución fue que se declaró inconstitucional el art. 13, fracción II, de la Ley del Seguro Social, que excluía a las personas trabajadoras del hogar del régimen obligatorio del IMSS, ya que se consideró discriminatorio y violatorio del derecho humano a la seguridad social. (CACEH, 2021, 22) Frente a este antecedente, en junio de 2019, tuvo lugar una reforma laboral a nivel federal que resultó en importantes modificaciones sobre los derechos laborales de las personas trabajadoras del hogar.

Se modificó el Capítulo XIII de la Ley Federal del Trabajo, el cual ahora lleva el nombre “**Personas Trabajadoras del hogar**”, y en el que se establecen los

## **LA DEMANDA DE LAS TRABAJADORAS DEL HOGAR POR UN EMPLEO DIGNO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

derechos y obligaciones de las personas trabajadoras del hogar y de las personas empleadoras, además de que se mencionan las prestaciones con las que cuentan. Por ejemplo, se estableció que la persona empleadora debe garantizar condiciones dignas como: “en casa de que la persona trabajadora resida en el domicilio donde realice sus actividades les serán garantizados alimentos y habitación, además de un salario establecido y periódico, también deberán contar con vacaciones anuales pagadas y periodos de descanso diarios y semanales.” (CACEH, 2021, 23)

Asimismo, se hicieron adiciones: artículo 331 Bis y 331 Ter, en el primero se prohíbe el trabajo del hogar para las personas menores de 15 años de edad, así como las disposiciones correspondientes para las y los mayores de 15 y menores de 18 años que realicen trabajo del hogar<sup>12</sup>; mientras que en el segundo se establece que la relación laboral debe fijarse mediante un contrato escrito, también decreta que queda prohibido solicitar prueba de embarazo y no podrá despedirse a una persona trabajadora embarazada, y de ser el caso se considerará como un acto de discriminación<sup>13</sup>. (CACEH, 2021, 23) Mientras que en el artículo 337 se señala la obligación de la persona empleadora a inscribir a la persona trabajadora del hogar al IMSS y pagar las cuotas correspondientes. (CACEH, 2021, 23)

Ahora bien, en el artículo 335 de la Ley, se establece que la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI), es la responsable de fijar los salarios mínimos que se deberán pagar a las personas trabajadoras del hogar, pero la dependencia no ha sido clara en la información, pues en un estudio presentó una cantidad para el salario mínimo de las personas trabajadoras del hogar, pero, posteriormente estableció una cantidad menor. (CACEH, 2021, 24) Para el presente año, de acuerdo con información del Centro de Apoyo y Capacitación para Empleadas del

---

<sup>12</sup> Jornadas diarias no mayores a 6 horas, con secundaria concluida, entre otras. (CACEH, 2021, 23)

<sup>13</sup> En este sentido, cabe señalar que la Constitución en el artículo 1°, así como en la fracción III de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, prohíben todo tipo de discriminación, así como cualquier trato que vulnere la dignidad de las personas trabajadoras del hogar. (CACEH, 2021, 24)



## **LA DEMANDA DE LAS TRABAJADORAS DEL HOGAR POR UN EMPLEO DIGNO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Hogar el salario diario justo<sup>14</sup> para la persona trabajadora del hogar es de 248.05 pesos, siempre y cuando pertenezcan a la categoría 1 (personas trabajadoras del hogar que realizan actividades como barrer, trapera, sacudir, aspirar, limpiar vidrios, entre otras, con conocimientos básicos en limpieza en general)<sup>15</sup>, monto que va a variar dependiendo la categoría en la que se encuentre.

Volviendo a lo referente a la seguridad social, dando seguimiento a lo establecido por la SCJN se inició la Prueba Piloto para incorporar a las personas trabajadoras del hogar al Régimen Obligatorio del Seguro Social, el cual entró en operación en mayo de 2019 con el principal objetivo de garantizar el acceso a la seguridad social de las y los trabajadores del hogar, lo que representa un gran paso para lograr la igualdad de condiciones que el resto de las personas trabajadoras. (CACEH, 2021, 24-25) Durante la primera fase de la prueba piloto se incorporaron 27,640 personas y personas beneficiarias, de las cuales el 68 % fueron mujeres con una edad promedio de 50 años, y el 32 % fueron hombres con 55 años de edad promedio; ubicándose casi una cuarta parte del total de las personas inscritas —es decir, el 24 %— en la Ciudad de México y el Estado de México. (CACEH, 2021, 25)

En meses posteriores también se reformó la Ley del Seguro Social, destacando los cambios a los artículos 12 y 13, conforme a los que ahora se determina que las personas trabajadoras del hogar son sujetas de aseguramiento del régimen obligatorio, lo que las protege ante riesgos de trabajo, enfermedades y maternidad, retiro, cesantía en edad avanzada, vejez y guarderías y prestaciones sociales.

---

<sup>14</sup> El tabulador salarial de 2023 puede consultarse en el siguiente hipervínculo: <https://caceh.org.mx/wp-content/uploads/2023/04/tabuladorsalarial2023-3-scaled.jpg>

<sup>15</sup> El CACEH establece 5 categorías, la primera es la que se menciona en el texto y las subsecuentes tienen como principales características: categoría 2: personas trabajadoras del hogar con conocimientos de limpieza profunda; categoría 3: persona trabajadora del hogar que además de realizar labores de la categoría 1 desarrolla actividades inherentes a la marcha general de la casa siguiendo órdenes de la persona empleadora, por ejemplo, chofer —sin toma de decisiones—; categoría 4: persona trabajadora del hogar que además de tener capacidad de desarrollar actividades de las categorías 1 y 2 tienen experiencia para dirigir la marcha de la casa (ama de llaves, cuidadora de enfermos o adultos mayores e infancias, entre otras), y categoría 5: persona trabajadora del hogar que tiene capacidad de desarrollar actividades de las categorías previas y cuenta con certificaciones profesionales, carta de recomendación del trabajo anterior. Para más información, consultar el “Tabulador salarial de 2023” creado por el CACEH.

## **LA DEMANDA DE LAS TRABAJADORAS DEL HOGAR POR UN EMPLEO DIGNO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

(CACEH, 2021, 25) Siguiendo este orden de ideas, es necesario hacer un paréntesis en el contexto de la pandemia, pues dada la urgencia de salvaguardar el derecho a la salud, se estableció la Prueba Piloto Fase II para la Incorporación de las Personas Trabajadoras del Hogar al Régimen Obligatorio del Seguro Social, que tuvo como característica la simplificación de los procesos de inscripción y de pago a través de la plataforma del IMSS.

Estas transformaciones a nivel nacional han impactado en el marco legal estatal. Por ejemplo, en el artículo 10º, apartado B, de la Constitución Política de la Ciudad de México se reconoce el derecho humano del trabajo, por lo que se establece que los derechos humanos laborales deben estar presentes en la creación, desarrollo y gestión de todas las políticas públicas, y, por lo tanto, en la estrategia de desarrollo de la capital. (CACEH, 2021, 27) Asimismo se establece que, para el beneficio de todas las personas trabajadoras, las autoridades deberán generar y promover condiciones para el empleo pleno, el salario remunerado, el incremento de los empleos formales, es decir, que se pueda ejercer un trabajo digno; en este sentido, de manera puntual se menciona la necesidad de establecer programas de reconocimiento del trabajo del hogar y de cuidados como generadores de bienes y servicios. (CACEH, 2021, 27-28)

También se encuentra la Ley de Protección y Fomento al Empleo, que tiene como objetivo “establecer las bases de protección, promoción y fomento del empleo con el propósito de procurar el desarrollo económico y social integral” (como se citó en CACEH, 2021, 28), además de que establece el seguro de desempleo en la Ciudad. Además, existe el Reglamento de protección y fomento al empleo para el Distrito Federal —publicado en 2009—, en donde se presentan las obligaciones de las instancias gubernamentales y de el o la Jefa de Gobierno sobre programas y acciones institucionales de protección y fomento al empleo, como son: brindar información acerca de los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para tener acceso a los programas. (CACEH, 2021, 28-29)

## **LA DEMANDA DE LAS TRABAJADORAS DEL HOGAR POR UN EMPLEO DIGNO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Otro de los recursos jurídicos es la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, mediante la que se protege y se busca garantizar el derecho a la no discriminación, enfocándose en las personas y los grupos de atención prioritaria que habitan o transitan en la Ciudad, y entre ellos se encuentran las personas trabajadoras del hogar. En el artículo 23 se establece que se deberán implementar

“medidas positivas a favor de la igualdad de las oportunidades para las mujeres”, entre las que se encuentra el “coadyuvar con las autoridades respectivas a la creación de un marco normativo que promueva el goce y ejercicio de derechos laborales y seguridad social para las personas trabajadoras del hogar en la Ciudad de México.” (como se citó en CACEH, 2021, 29)

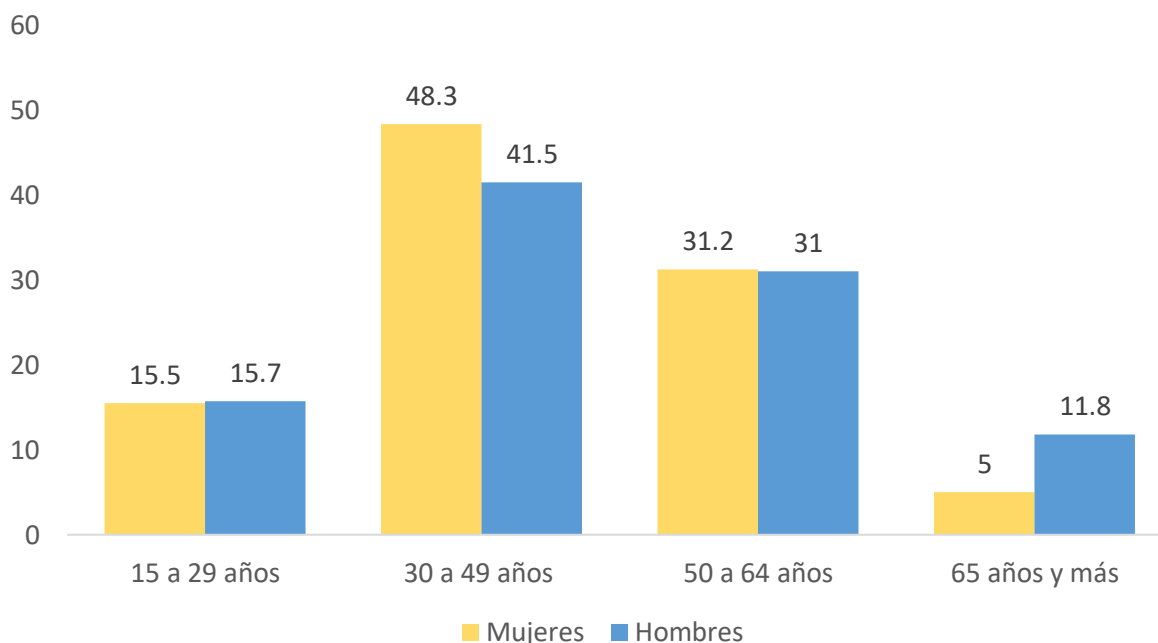
Finalmente, en el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2018-2024, en el apartado 1.5 sobre el Derecho de las Mujeres, se señala que se impulsará “el reconocimiento de los derechos laborales y humanos de las mujeres trabajadoras del hogar... [pues] hoy en día hay miles de trabajadoras que reciben remuneración por trabajar en los hogares y que sufren maltrato, vejaciones, abusos.” (como se citó en CACEH, 2021, 29) En ese mismo Programa en el eje sobre Ciudad Sustentable se expuso que uno de sus objetivos es: “actualizar y mejorar los procesos de atención para la defensa de los derechos laborales, particularmente los de aquellas personas trabajadoras en situación de vulnerabilidad, incluidos los trabajadores no asalariados y las trabajadoras domésticas” (como se citó en CACEH, 2021, 30). Ahora que se conoce el marco jurídico nacional y estatal surge la interrogante ¿cuál es la realidad de las trabajadoras del hogar en la Ciudad de México?

En el cuarto trimestre de 2022, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo Nueva Edición, en México un total de **2.5 millones de personas de 15 años y más se desempeñaban en el trabajo del hogar remunerado**, el **90.2 %**

## LA DEMANDA DE LAS TRABAJADORAS DEL HOGAR POR UN EMPLEO DIGNO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

eran mujeres (2.2 millones) y el 9.8 % hombres, lo que refleja que esta es una ocupación principalmente femenina. (INEGI, 2023, 1-2)

**GRÁFICA 1. Personas ocupadas en el trabajo doméstico remunerado por grupo de edad y sexo. (Distribución porcentual)**



**Fuente: INEGI, “Comunicado de prensa núm. 171/23”.**

Como se observa en la GRÁFICA 1 el mayor porcentaje por grupo de edad se ubicó en el grupo de 30 a 49 años con un total del 47.6 % de la población total, en este las mujeres tuvieron mayor presencia con 48.3 % frente a 41.5 % de los hombres. A ese grupo siguió el de 50 a 64 años, con 31.2 % para el caso de las mujeres y 31.0 % para el de los hombres. Además, los grupos en los que hubo un mayor porcentaje de hombres fueron el de 15 a 29 años —con una diferencia porcentual de .2 puntos— y en el de 65 años y más, lo que puede responder al estereotipo de hombre como proveedor.

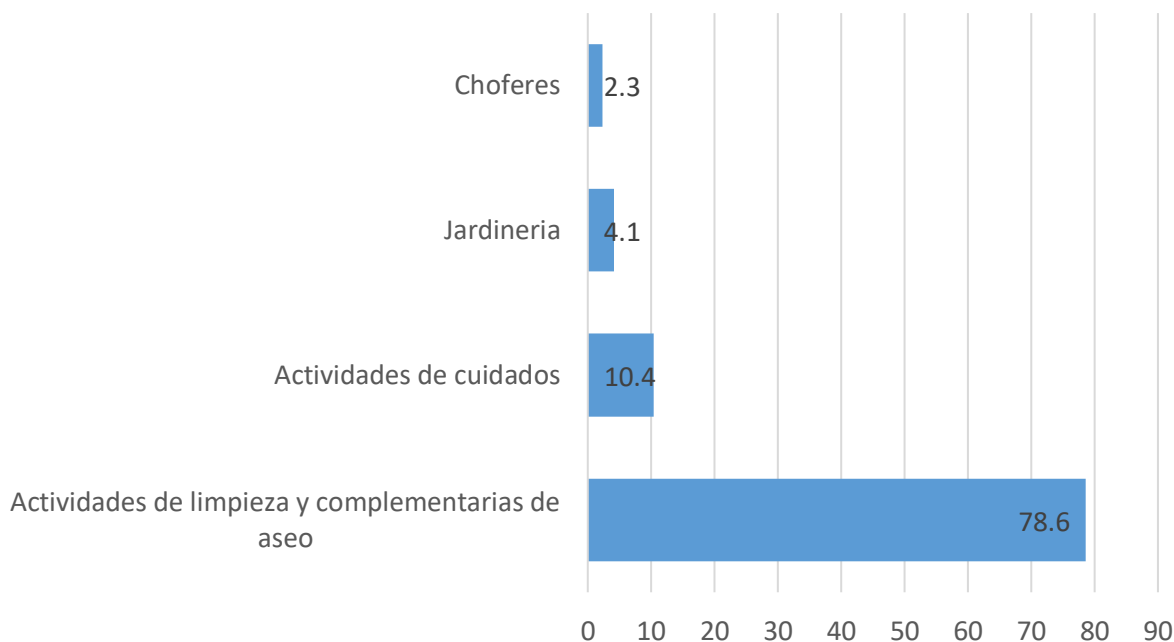
Ahora bien, en este universo de personas que se dedican al trabajo del hogar, de acuerdo con el INEGI se puede realizar una división del mismo según las actividades que realizan las y los trabajadores. Cabe señalar que de las cuatro áreas

## LA DEMANDA DE LAS TRABAJADORAS DEL HOGAR POR UN EMPLEO DIGNO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

que se identifican las de mayor porcentaje de participación tienen más presencia femenina, mientras que en las ocupaciones de jardinería y choferes que son las de menos porcentaje —ninguna alcanza el 5 %— se encontró una mayor presencia masculina.

- 78.6 % (1 926 836 personas) realizaban actividades de limpieza en casas particulares, además de otras actividades complementarias de aseo.
- 10.4 % (254 923 personas) se desempeñaban como cuidadoras/es de infancias, personas con discapacidad y personas mayores en casas particulares.
- 4.1 % (101 287 personas) como jardineras y jardineros
- 2.3 % (57 015 personas) como choferes. (INEGI, 2023, 2)

**GRÁFICA 2. Porcentaje por área de empleo en casas particulares de las personas trabajadoras del hogar.**

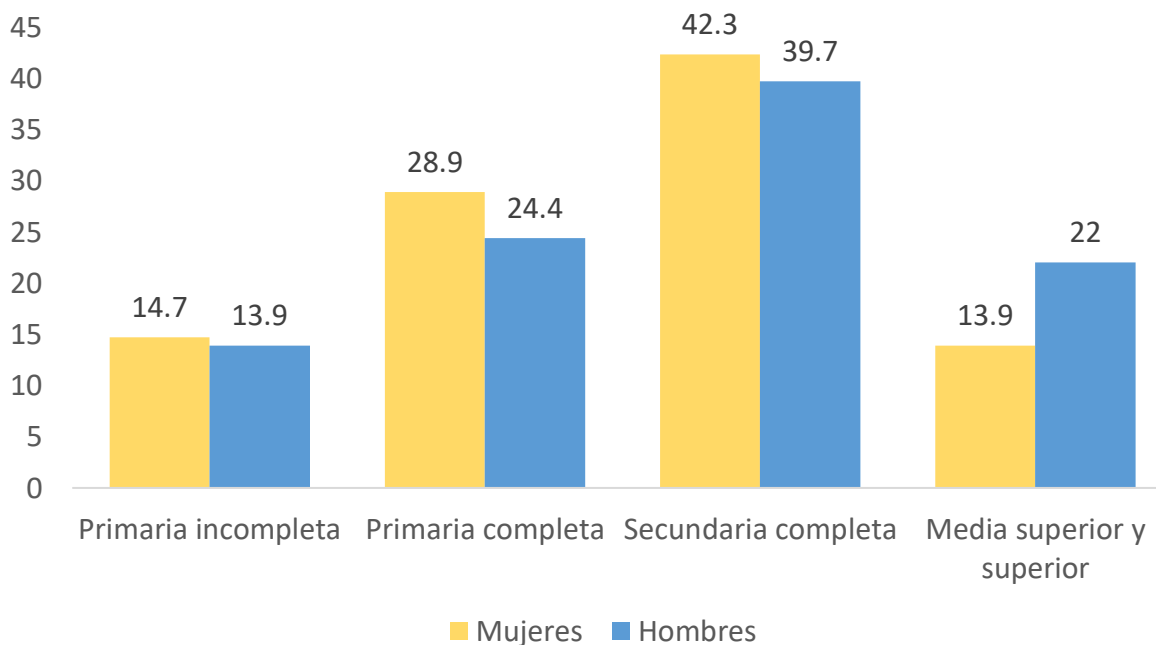


**Fuente: Elaboración propia con información de INEGI, “Comunicado de prensa núm. 171/23”.**

## LA DEMANDA DE LAS TRABAJADORAS DEL HOGAR POR UN EMPLEO DIGNO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Asimismo, se estimó que en promedio el grupo de personas ocupadas en este sector habían cursado ocho años de escolaridad y 5.4 % no contaba con instrucción alguna y, el porcentaje de mujeres sin escolaridad fue más alto que el de los hombres, 5.6 % y 3.8 % respectivamente. (INEGI, 2023, 1,4)

**GRÁFICA 3. Porcentaje de personas ocupadas en el trabajo del hogar remunerado por nivel de escolaridad según sexo**



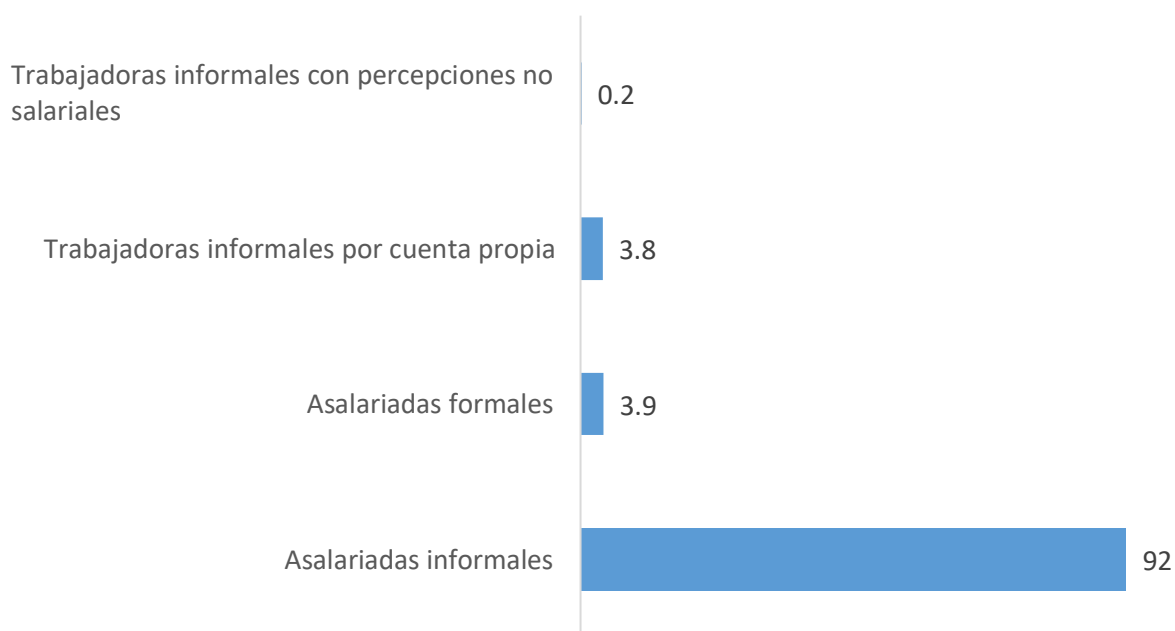
**Fuente: INEGI, “Comunicado de prensa núm. 171/23”.**

Como se observa en la gráfica anterior, de las personas ocupadas en el trabajo del hogar remunerado, quienes contaban con primaria incompleta, o menos, representaron el 14.6 %; mientras que el mayor porcentaje de esta población, es decir, el 42.1 % terminó la secundaria, seguido por quienes completaron la primaria, con 28.4 % y después, con 14.7 %, quienes contaban con algún año aprobado en el nivel medio superior y superior. (INEGI, 2023, 4) Es de llamar la atención que, al considerar el sexo, se observó que hay un mayor número de hombres empleados en este sector con mayores niveles de escolaridad —medio superior y superior—, con 8.1 puntos porcentuales por arriba de las mujeres.

## LA DEMANDA DE LAS TRABAJADORAS DEL HOGAR POR UN EMPLEO DIGNO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

A partir de las cifras presentadas por la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo Nueva Edición, se estimó que, al cuarto trimestre de 2022, 96.1 %, es decir, 2 356 934 de las personas ocupadas en el trabajo del hogar remunerado pertenecían al sector informal (GRÁFICA 4), situación que da cuenta de que este sector está lejos de encontrarse en condiciones dignas para su desarrollo.

**GRÁFICA 4. Porcentaje de personas ocupadas en el trabajo del hogar remunerado pertenecientes al sector informal**



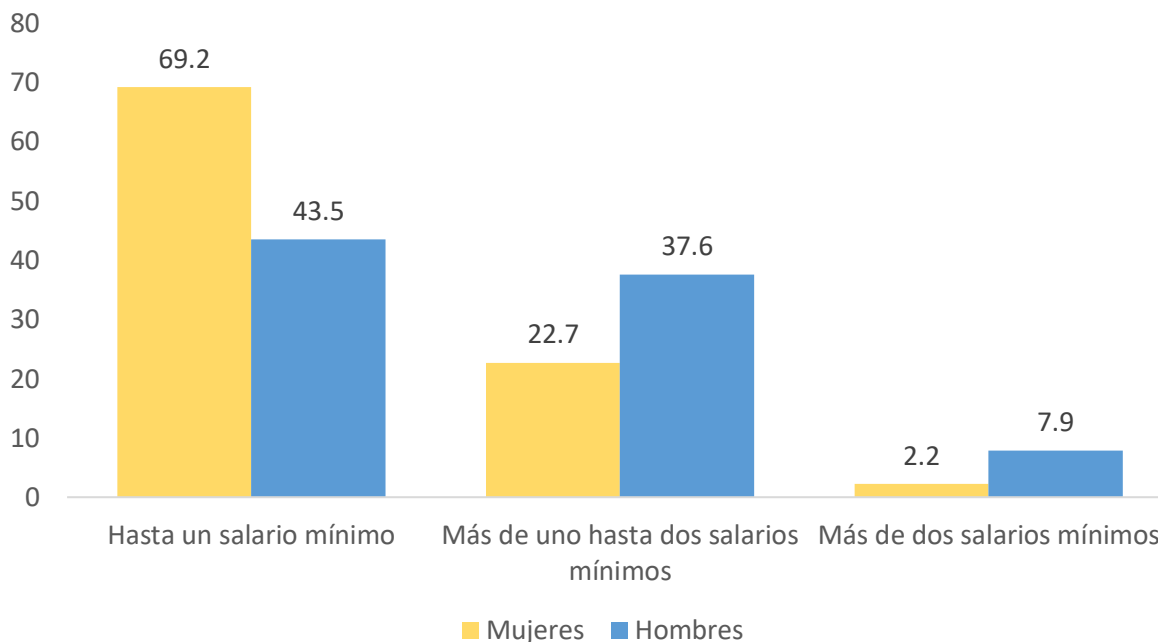
**Fuente: Elaboración propia con información de INEGI, “Comunicado de prensa núm. 171/23”.**

Asimismo, se estimó que las personas ocupadas en el sector del trabajo del hogar percibían ingresos mensuales promedio de 3 829 pesos, los hombres cuyo ingreso, en promedio, fue de 4 399 pesos, obtuvieron aproximadamente 632 pesos más que las mujeres, ellas, en promedio, percibieron 3 767 pesos. (INEGI, 2023, 5) De acuerdo con el INEGI, lo anterior “se relaciona con que las ocupaciones en las que hay más participación de hombres que de mujeres —como la jardinería, vigilancia, choferes y cuidados de personas— tienen, en promedio, mayores ingresos mensuales”. (2023, 5)



## LA DEMANDA DE LAS TRABAJADORAS DEL HOGAR POR UN EMPLEO DIGNO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

**GRÁFICA 5. Personas ocupadas en el trabajo del hogar remunerado por nivel de ingresos y sexo**



**Fuente: INEGI, “Comunicado de prensa núm. 171/23”.**

Siguiendo con este orden de ideas, el INEGI realizó una clasificación por nivel de ingresos, en la que se apuntó que el 66.7 % ingresó hasta un salario mínimo; 24.2 % percibió más de uno y hasta dos salarios mínimos y 2.6 %, más de dos salarios mínimos. (2023, 5) Y como se muestra en la GRÁFICA 5 hay una diferencia en los niveles de ingresos según el sexo de las personas ocupadas:

- 69.2 % de las trabajadoras del hogar percibió hasta un salario mínimo, 43.5 % de los hombres estuvieron en este rango salarial.
- 7.9 % de los hombres trabajadores del hogar percibieron dos o más salarios mínimos, 2.2 % de las mujeres ocupadas se ubicó en este nivel de ingresos.

Las cifras antes expuestas son un ejemplo de la brecha salarial entre hombres y mujeres, ya que, no se ha avanzado lo suficiente en términos equidad de género entre los ingresos percibidos por los hombres y las mujeres. La cifra nacional se ve

## **LA DEMANDA DE LAS TRABAJADORAS DEL HOGAR POR UN EMPLEO DIGNO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

afectada por la presencia de datos muy bajos de algunos estados de la República, sin embargo, esto no quiere decir que no exista. En estados como Colima, Chiapas, Ciudad de México, Nayarit y Sinaloa, hay una gran brecha salarial del ingreso promedio por hora entre hombres y mujeres. (INMUJERES)

Para la capital se estimó que la brecha salarial era de 4.05 pesos, las mujeres percibían 47.23 pesos en promedio por hora y los hombres 51.28 pesos. (INMUJERES) De acuerdo con información proporcionada por el INMUJERES en el año 2015 en términos porcentuales, la brecha salarial oscilaba entre el 25 % y 49 %, la tasa más elevada se encontraba entre la población que no contaba con estudios o solo cursó el preescolar, la población con primaria completa reportaba una brecha salarial del 42 %, situación que resulta preocupante al considerar los niveles escolares entre las mujeres que se desempeñan en trabajo del hogar remunerado.

En promedio, las personas trabajadoras domésticas remuneradas laboraron 33 horas a la semana, del total:

- 57.5 % trabajó menos de 40 horas a la semana
- 30.0 % cumplió jornadas de entre 40 y 48 horas
- 10.6 % tuvo jornadas semanales superiores a las 48 horas. (INEGI, 2023, 6)

Además de que la duración de la jornada presentó diferencias según el sexo de las personas trabajadoras:

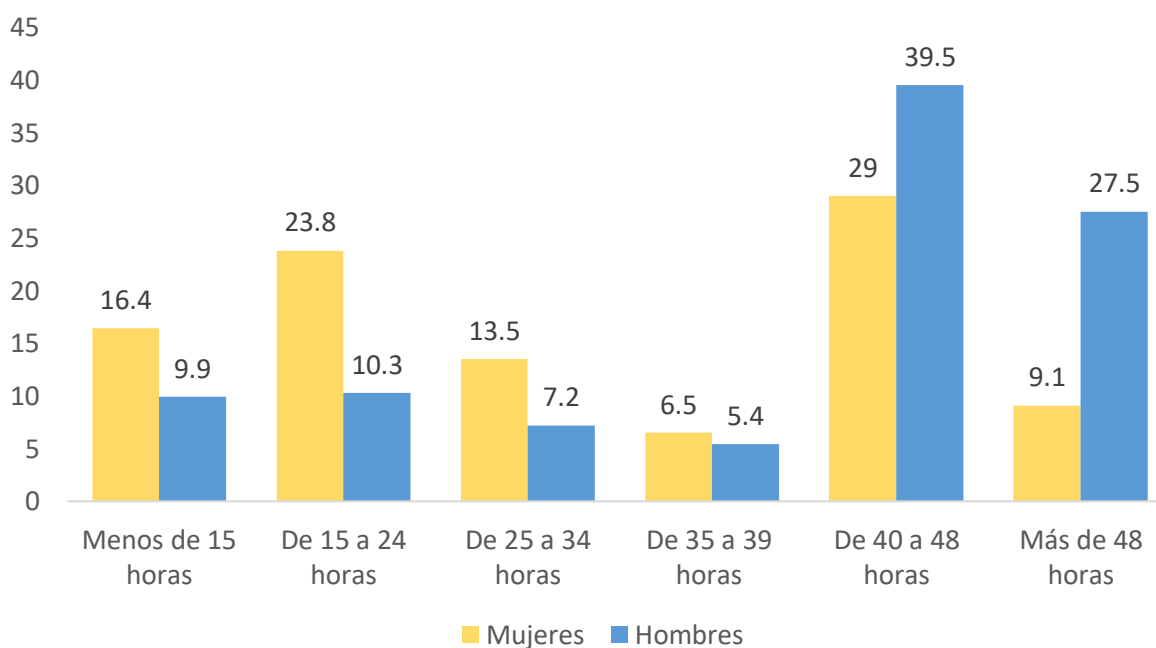
- 9.1 % de las trabajadoras del hogar cumplieron jornadas de más de 48 horas a la semana, el porcentaje de hombres fue de 27.5 %
- 53.6 % de las ocupadas en el trabajo del hogar remunerado laboró menos de 35 horas por semana, en los hombres, el porcentaje fue de 27.4 %. (INEGI, 2023, 6)

Sobre lo anterior se debe considerar que de acuerdo con datos de la Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo 2019, las mujeres mexicanas destinan 25.3 horas en promedio a la semana a tareas del hogar no remuneradas, mientras que los

## LA DEMANDA DE LAS TRABAJADORAS DEL HOGAR POR UN EMPLEO DIGNO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

hombres únicamente 9.98 horas en promedio a la semana. A partir de este resultado es posible notar cómo es que los hombres tienen la posibilidad de destinar mayor parte de su tiempo a trabajos remunerados fuera del hogar. Como se ha anunciado anteriormente y como se observa en la siguiente gráfica, son ellos los que tienen una mayor representación en las jornadas laborales de 40 horas semanales en adelante, lo que puede responder a lo anterior, es decir, a los roles de género. Las mujeres cuentan con mayores obligaciones dentro del hogar que los hombres, a ellos solo se les percibe como los encargados de proveer de bienes e ingreso a la familia en mayor proporción.

**GRÁFICA 6. Porcentaje de personas ocupadas en el trabajo del hogar remunerado por duración de la jornada semanal**



**Fuente: INEGI, “Comunicado de prensa núm. 171/23”.**

Ahora bien, de las personas que se desempeñaban como trabajadoras del hogar el 26.8 % del total de esta población gozó de al menos una prestación laboral, de este porcentaje:

## **LA DEMANDA DE LAS TRABAJADORAS DEL HOGAR POR UN EMPLEO DIGNO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

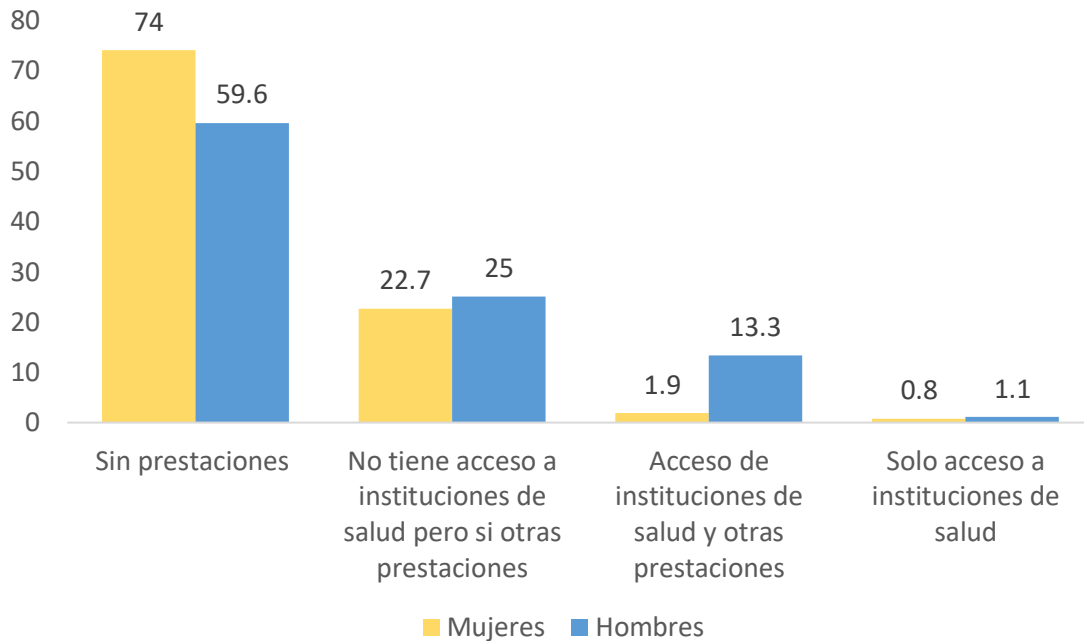
- 22.9 %, aunque con ciertas prestaciones, no tuvo acceso a instituciones de salud
- 3.1 % sí contó con esta y otras prestaciones
- 0.8 % solo tuvo acceso a instituciones de salud. (INEGI, 2023, 7)

Lo anterior resulta de interés, ya que es un indicador de los avances y la ruta que aún queda por recorrer en el tema del derecho a la salud y la seguridad social, pues para el momento que se presentó el “Comunicado de prensa núm. 171/23” del INEGI, ya tenía meses funcionando la segunda fase de la Prueba Piloto para la inscripción de las personas trabajadoras del hogar al IMSS, los números dejan sobre la mesa que aún falta mucho por hacer. Sobre ello, el Instituto Mexicano del Seguro Social reportó que a noviembre de 2022:

- 53 755 personas trabajadoras del hogar están aseguradas
  - 67 % son mujeres
  - 33 % son hombres
- Salario promedio es de 232.5 pesos
- 10 869 personas pensionadas.

## LA DEMANDA DE LAS TRABAJADORAS DEL HOGAR POR UN EMPLEO DIGNO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

**GRÁFICA 7. Porcentaje de personas ocupadas en el trabajo del hogar remunerado por acceso a prestaciones laborales**



**Fuente: INEGI, “Comunicado de prensa núm. 171/23”.**

Mientras que en las cifras que presentó el INEGI, como se observa en la gráfica anterior, los hombres son los que están menos vulnerables en el tema de acceso a las prestaciones, situación que reafirma que las mujeres enfrentan condiciones diferenciadas solo por su sexo. A continuación, se desglosa lo referente a los porcentajes de personas ocupadas en el trabajo del hogar remunerado por acceso a prestaciones laborales:

- 23.9 % del total recibió aguinaldo como prestación laboral: 22.1 % en el caso de las mujeres y 43.9 % en el de los hombres
- Vacaciones con goce de sueldo las tuvo 8.2 % del total: 6.9 % en el caso de las mujeres y 23.2 % en el de los hombres.

## **LA DEMANDA DE LAS TRABAJADORAS DEL HOGAR POR UN EMPLEO DIGNO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

- **72.3 % del total no recibió ningún tipo de prestación laboral:** 74.3 % en el caso de las mujeres asalariadas trabajadoras del hogar y 50.4 % en el caso de los hombres. (2023, 7)

Ya que se conoce el panorama nacional a continuación, se presentan algunos de los resultados de la *Encuesta sobre la situación de los derechos de las personas trabajadoras del hogar en la Ciudad de México*, instrumento mediante el cual se trazará el contexto a nivel local. La Encuesta se lanzó en septiembre de 2020 y tuvo la respuesta de 428 personas, de las cuales 415 fueron mujeres (97 %), 12 hombres (2.8 %) y 1 persona prefirió no responder (0.2 %), cifras que confirman la histórica división sexual del trabajo entre hombres y mujeres. Y el rango de edad fue de 35 a 54 años (56.3 %).

El 99.7 % del total de las personas encuestadas (427 personas) refirió ser de nacionalidad mexicana, siendo las principales entidades de origen la Ciudad de México y el Estado de México con el 62.15 % y el 7.94 % respectivamente, las demás personas trabajadoras del hogar eran originarias de Oaxaca, Puebla, Veracruz, Hidalgo, Michoacán, Chiapas, Tlaxcala, Guerrero, Guanajuato, Durango, Querétaro, Jalisco y Tamaulipas; y el 0.3 % restante se trató de una persona de Colombia. (CACEH, 2021, 35) Por otro lado, al cuestionar ¿cómo se consideraban a sí mismas?, los resultados fueron:

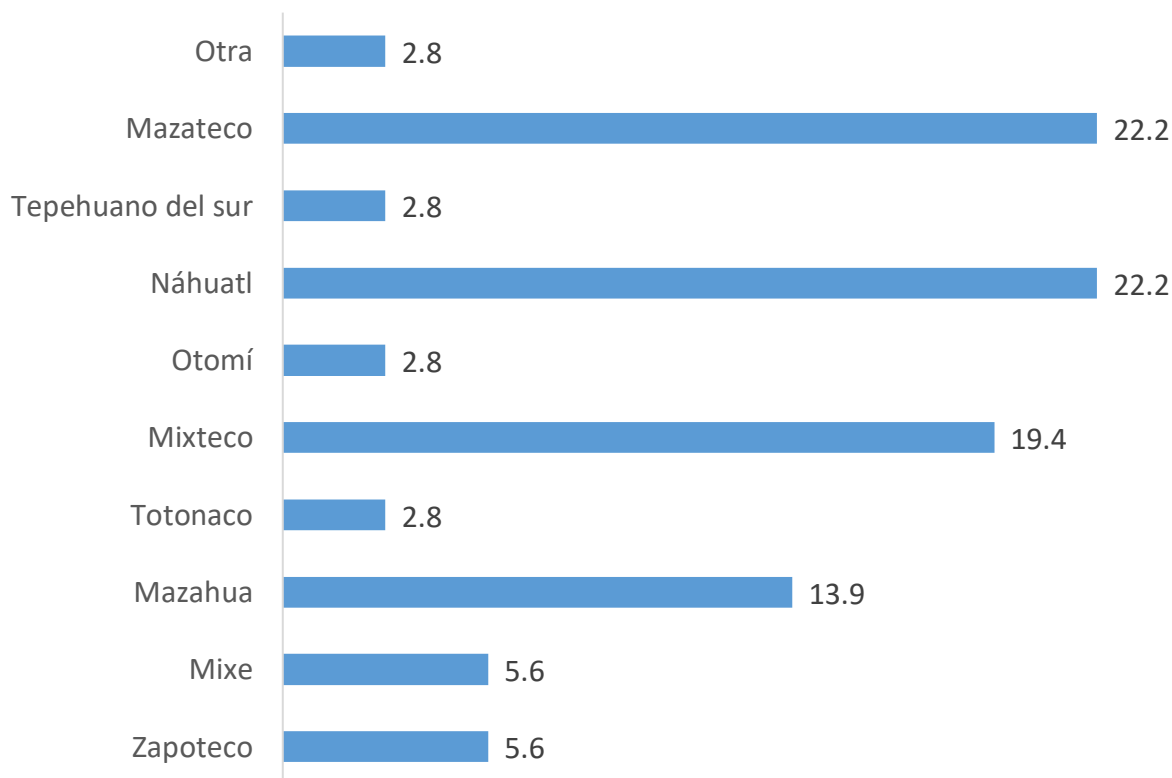
- 43.7 % como persona mestiza
- 32.7 % respondió que no sabía
- 12.4 % prefirió no responder
- 6.3 % como persona blanca
- 0.9 % como mulata
- 0.9 % como persona negra (afromexicanas)

## LA DEMANDA DE LAS TRABAJADORAS DEL HOGAR POR UN EMPLEO DIGNO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

- 3.1 % respondió “otro”, escribiendo: indígena, criolla, nacionalidad mexicana (2), O’dam, morena, tez apiñonada y mexicana-piel color morena. (CACEH, 2021, 36)

Siguiendo este orden de ideas vale la pena referir que 18.2 % (78 personas) de quienes respondieron la encuesta refirieron pertenecer o se identificaron con algún pueblo o comunidad indígena y todas ellas fueron mujeres; además de que el 8.4 % de ellas refirió que hablan alguna de las 68 lenguas indígenas de las que se tienen registro en la Ciudad, siendo el mazateco, el náhuatl y el mixteco las más habladas entre las personas encuestadas (GRÁFICA 8). (CACEH, 2021, 44-45)

**GRÁFICA 8. Lenguas indígenas habladas por las personas trabajadoras del hogar en la Ciudad de México**



**Fuente: CACEH, “Informe sobre la situación de los derechos de las personas trabajadoras del hogar en la Ciudad de México”.**



## **LA DEMANDA DE LAS TRABAJADORAS DEL HOGAR POR UN EMPLEO DIGNO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Lo anterior es un indicador de que la etnicidad es una característica que atraviesa considerablemente a este sector, lo que les coloca en posiciones de mayor vulnerabilidad.

Si se ve desde una mirada interseccional, las mujeres trabajadoras del hogar indígenas enfrentan un contexto distinto a las personas trabajadoras no indígenas, primero porque estas personas pueden no hablar español, idioma en el que muy seguramente son contratadas, y lo que las pone en mayor desventaja por no entender los términos de su contratación y su salario, después porque algunas tuvieron que migrar a la Ciudad de México y no cuentan con redes de apoyo y, por último, porque al tener un salario tan bajo, muchas veces no pueden contar con una vivienda propia o pagar una clínica privada para atender su salud y muchas veces sus embarazos. (CACEH, 2021, 46)

Además, cuando se les cuestionó sobre si han sido víctimas de discriminación, 136 personas (31.8) respondieron que han sido discriminadas por algún motivo en su trabajo, siendo los tres principales motivos la condición económica con 38.2 %; apariencia física con 30.9 % y condición social con 25 % (GRÁFICA 9) (CACEH, 2021, 54), razones que se entrelazan con lo antes mencionado. Siguiendo este orden de ideas resulta pertinente señalar que la última Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México (2017) arrojó que, “2 de cada 3 personas de la Ciudad (66.9 %) consideran que se discrimina a las personas trabajadoras del hogar.” (como se citó en CACEH, 2021, 56)

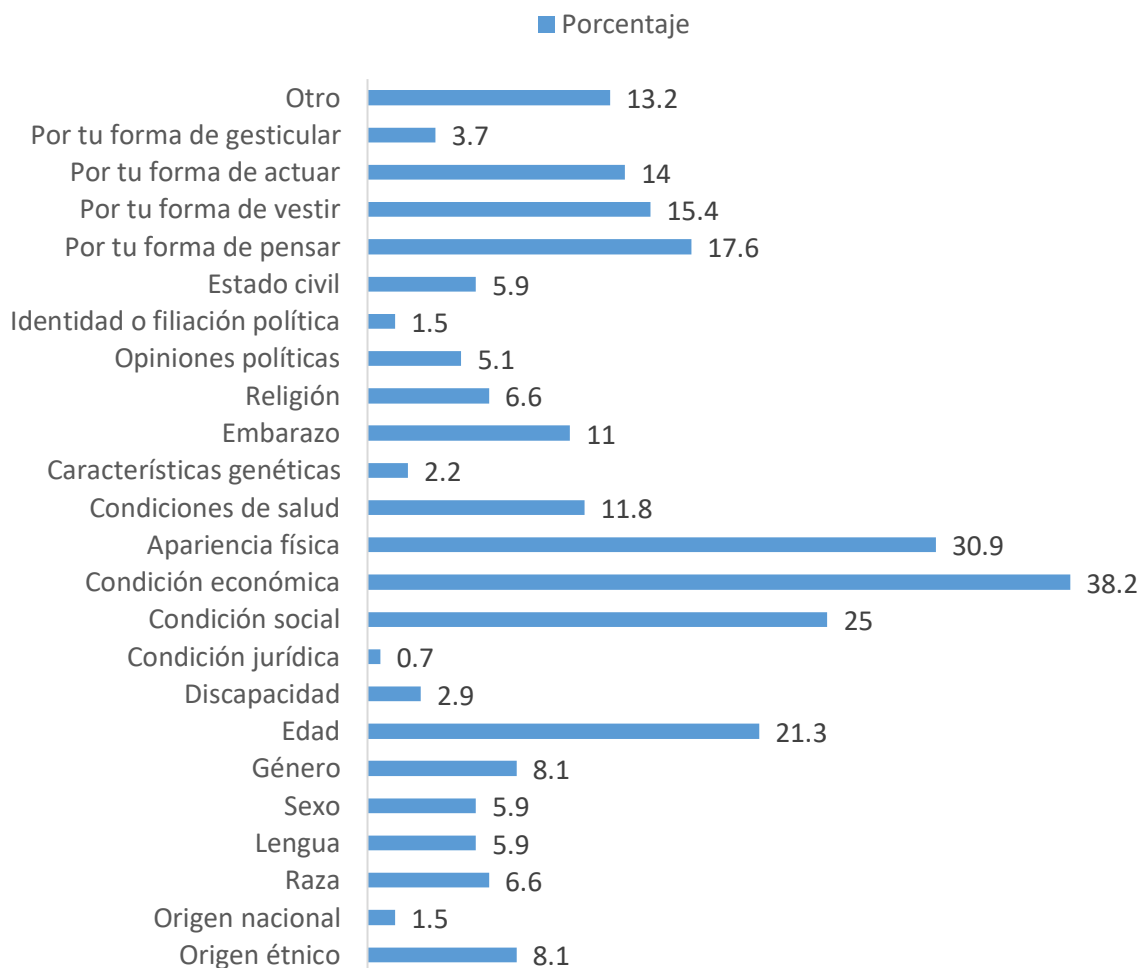
Cerca del 45 % de las personas encuestadas comenzaron a trabajar siendo menores de 20 años, 14 % de estas inició con siendo menor de 15 años; lo que vuelve a ser un indicador de las condiciones que les vulneran, pues lo anterior lleva a recordar el Convenio 189, en el que se establece que no se podrá emplear a personas menores de 15 años y se deberá salvaguardar su derecho a la educación a quienes laboren entre los 15 y los 18 años. (CACEH, 2021, 37)

## **LA DEMANDA DE LAS TRABAJADORAS DEL HOGAR POR UN EMPLEO DIGNO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Respecto al nivel máximo de escolaridad, se encontró que: 1.87 % no cuentan con estudios; 19.39 % concluyó el nivel preescolar; 41.59 % concluyó el nivel primario; 26.17 % concluyó la secundaria; 3.97 % concluyó el bachillerato; 5.37 % concluyó una carrera técnica; 1.64 % concluyó una licenciatura. (CACEH, 2021, 37) Poco más del 70 % de las personas refirió que tuvieron que abandonar los estudios, de ellas casi el 50 % por la necesidad de empezar a trabajar o por estar trabajando; y del total de personas encuestadas solo había un 3.6 % que se encontraba estudiando. (CACEH, 2021, 38) Cifras que reflejan que el derecho a la educación no está siendo resguardado.

**LA DEMANDA DE LAS TRABAJADORAS DEL HOGAR  
POR UN EMPLEO DIGNO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**GRÁFICA 9. Causas de discriminación a personas trabajadoras del hogar en la Ciudad de México**



**Nota.** Hubo personas que eligieron más de un motivo, por lo que el número total de respuestas no corresponde al total de personas encuestadas.

**Fuente:** CACEH, “Informe sobre la situación de los derechos de las personas trabajadoras del hogar en la Ciudad de México”.

Se encontró que el 47 de estas personas habían iniciado en el trabajo del hogar porque un familiar o amistad les contacto con sus primeros empleadores/as; al 24.1 % le ofrecieron el trabajo y aceptó; 15.4 % ofreció sus servicios por cuenta propia; 11.2 % refirió que su madre o padre realizaba o realiza trabajo del hogar, y

## **LA DEMANDA DE LAS TRABAJADORAS DEL HOGAR POR UN EMPLEO DIGNO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

solo el 1.4 % inició en este sector mediante una agencia de empleo privada. (CACEH, 2021, 37) Asimismo, del total de personas trabajadoras del hogar encuestadas, el 94.6 % vivían en la Ciudad, 2.6 % acudían por temporadas y 2.8 % no vivían en la capital, lo anterior sugiere que hay una considerable concentración de personas trabajadoras del hogar en la CDMX lo que puede responder a que en esta entidad hay mayores oportunidades para encontrar un empleo y oferta de servicios. (CACEH, 2021, 36)

Ahora bien, sobre sus derechos laborales se identificó que solo 91 de las personas trabajadoras del hogar encuestadas, es decir, el 21.3 %, conoce el Convenio 189 *Trabajo decente para las trabajadoras y trabajadores domésticos de la OIT*; casi este mismo porcentaje (21 %) ha recibido información sobre cuáles son sus derechos laborales, y solo el 14.3 % forman parte de algún sindicato u organización que defiende los derechos laborales de las personas trabajadoras del hogar, como el Centro de Apoyo y Capacitación para Empleadas del Hogar (CACEH)<sup>16</sup>, el Sindicato Nacional de Trabajadores y Trabajadoras del Hogar, Hogar Justo Hogar y Nosotrxs.

Considerando lo anterior no es de sorprender que solo el 6.5 % (12 personas) habían sido contratadas mediante un contrato escrito, asimismo, solo el 35.3 % refirió haber recibido información sobre los términos y condiciones de la contratación de forma clara. (CACEH, 2021, 48) Además, el 52 % refirió que no tienen ninguna

---

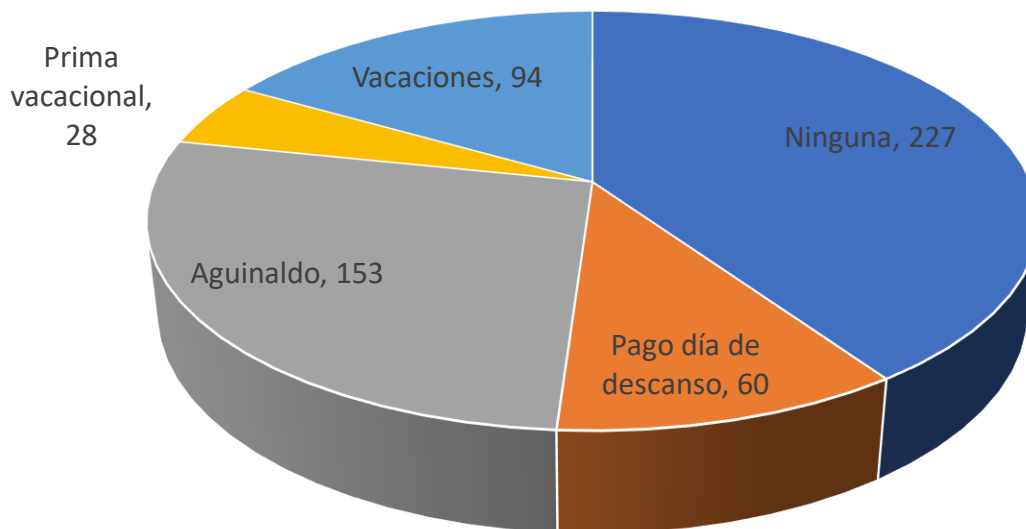
<sup>16</sup> Vale la pena detenerse un poco lo referente al CACEH, pues es una de las principales organizaciones de personas trabajadoras del hogar a nivel local y nacional. Marcelina Bautista es su fundadora, ella refirió que “CACEH surge en el año 2000 justo en el mes de septiembre con el propósito de defender los derechos humanos, laborales, de nosotras, las trabajadoras del hogar.” (como se citó en Vargas Flores, 2018, 114) Así, a lo largo de su trayectoria el CACEH ha sido reconocido por la organización y coordinación del IV y VI Congreso de Trabajadoras del Hogar de América Latina y del Caribe realizado en México en marzo del 2001 y 2012; por sus campañas permanentes sobre la no discriminación y la valoración del Trabajo del hogar y el reconocimiento de los derechos laborales de las Trabajadoras del Hogar desde el año 2002; por la colaboración con la Comisión de Derechos Humanos del D. F., para la organización de diversos foros sobre los derechos y la dignidad de las Trabajadoras del Hogar en distintos períodos; entre muchas otras actividades. El sitio web del CACEH se puede consultar en el siguiente hipervínculo: <https://caceh.org.mx/>

## LA DEMANDA DE LAS TRABAJADORAS DEL HOGAR POR UN EMPLEO DIGNO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

prestación laboral establecida por la ley (vacaciones, prima vacacional, días de descanso y aguinaldo); el 26.19 % cuenta con una sola de esas prestaciones, siendo el más común el aguinaldo; el 11.09 % tiene dos prestaciones, 7.52 % tres prestaciones (GRÁFICA 10). (CACEH, 2021, 48)

Lo anterior refleja que no sirve de mucho que se reformen las leyes para generar condiciones para un trabajo digno para las personas trabajadoras del hogar, si estas no tienen acceso a la información, es decir, falta habilitar y mejorar los canales de información sobre estos temas.

**GRÁFICA 10. Prestaciones de ley con las que cuentan las personas trabajadoras del hogar en la Ciudad de México (Personas)**



**Nota.** Una persona puede tener más de una prestación, por lo que el número total no corresponde con el número de personas encuestadas.

**Fuente:** Elaboración propia con información de CACEH, “Informe sobre la situación de los derechos de las personas trabajadoras del hogar en la Ciudad de México”.

## **LA DEMANDA DE LAS TRABAJADORAS DEL HOGAR POR UN EMPLEO DIGNO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

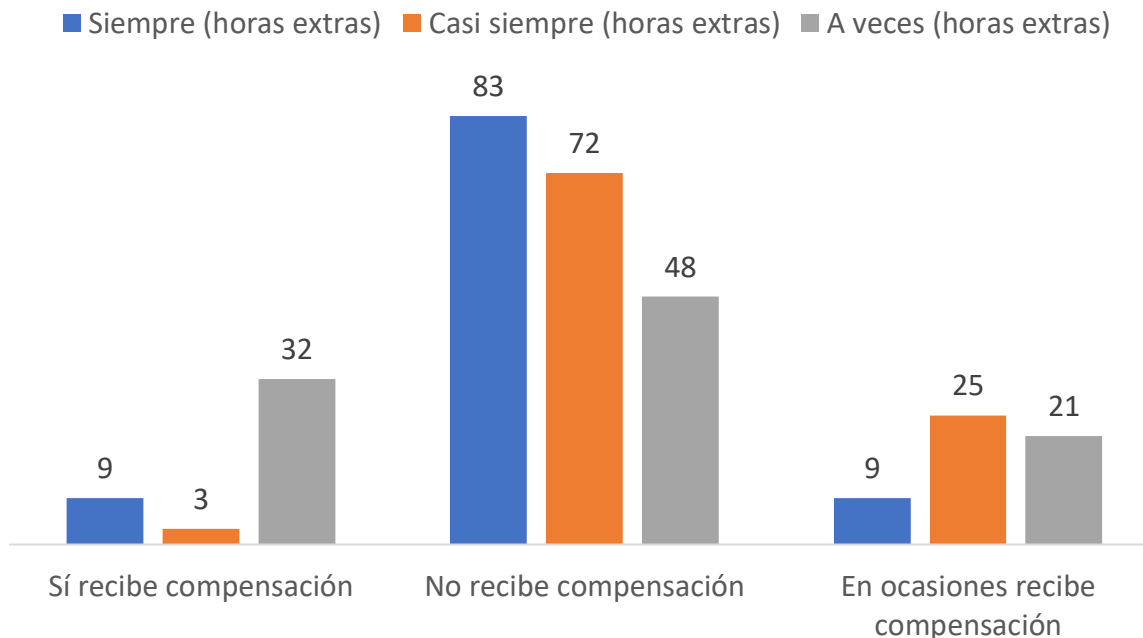
Además, sobre el derecho a la licencia por maternidad o permiso de paternidad, el 4.9 % de las personas trabajadoras del hogar fueron despedidas u obligadas a renunciar por estar embarazadas y al 1.4 % no les dieron su licencia por maternidad o paternidad y las obligaron a trabajar; y a 21.9 % de las personas sí les fue otorgada su licencia por maternidad o paternidad; sin embargo, al 12.6 % de dichas personas no les pagaron durante el periodo de la misma. (CACEH, 2021, 49)

Ahora bien, el ingreso promedio total de las personas encuestadas fue de 3,121.65 pesos mensuales, lo que está por debajo del salario mínimo del 2020, año en que se realizó la encuesta. (CACEH, 2021, 49) Como es de suponer, un gran número de las personas trabajadoras del hogar encuestadas consideraba que sus ingresos no eran suficientes, es decir, el 85.5 %; además de que el 25 % del total de las personas encuestadas refirió que consideraban que los trabajadores del hogar hombres, percibían un salario mayor al de las mujeres, además de que se identificó que aún hay personas que reciben su salario en especie. (CACEH, 2021, 49-50)

Sobre la compensación económica por las horas extras de trabajo, se encontró que había 35 personas trabajadoras del hogar que siempre realizaban horas extras de trabajo, el 83 % de ellas no recibe algún tipo de compensación (económica, en especie o de descanso) por las mismas, el 9 % en algunas ocasiones y a solo al 9 % sí le dan algún tipo de compensación. (CACEH, 2021, 51) Y como se muestra en la siguiente gráfica, esta situación es una constante en todos los casos, es decir, que siempre realicen horas extras, que casi siempre realicen horas extras o a veces.

## LA DEMANDA DE LAS TRABAJADORAS DEL HOGAR POR UN EMPLEO DIGNO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

**GRÁFICA 11. Compensación económica por horas extras de trabajo  
(Porcentaje)**



**Fuente: CACEH, “Informe sobre la situación de los derechos de las personas trabajadoras del hogar en la Ciudad de México”.**

Como se ha referido anteriormente, no es posible negar que hay avances en la construcción de las condiciones para un empleo digno para las personas trabajadoras del hogar en la Ciudad de México, pero, aún queda un largo trecho por recorrer, pues las personas beneficiarias son las menos.



## **LA DEMANDA DE LAS TRABAJADORAS DEL HOGAR POR UN EMPLEO DIGNO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

### VIII. Conclusiones

Se han dado grandes pasos para garantizar los derechos de las personas trabajadoras del hogar en términos legislativos, pero, los datos duros demuestran que esto no ha sido suficiente, pues además de la correcta implementación del marco jurídico, se reitera la necesidad de que este sé de a conocer de manera sencilla a las personas que integran este sector, así como a sus empleadores y empleadoras.

Además, que se debe insistir en la perspectiva de género al mirar lo referente al desarrollo del trabajo del hogar remunerado, pues la participación económica de las mujeres está determinada en gran medida por el uso de su tiempo en tareas del hogar, discriminación laboral y los roles de género establecidos y arraigados fuertemente a la sociedad, además de que se suman distintos tipos de violencia. Lo anterior se ha traducido en datos preocupantes en distintos indicadores que dan cuenta de la desigualdad laboral y brecha salarial que existen entre hombres y mujeres.

Es necesaria la creación de condiciones en concordancia con las necesidades de este sector, para así asegurar su desarrollo íntegro, digno y en igualdad de condiciones con el resto de la población trabajadora. Por ejemplo, es necesario que se reitera la necesidad de aumentar el salario mínimo fijado para las personas trabajadoras del hogar, así como la correcta implementación de las disposiciones del Convenio 189, incentivar acciones tendientes a prevenir y combatir la discriminación aún existente contra quienes realizan el trabajo del hogar — principalmente a las mujeres—, esto desde una mirada interseccional. Ya no se puede-debe aplazar más el pleno acceso a los derechos laborales de las personas trabajadoras del hogar en la Ciudad de México.

## **LA DEMANDA DE LAS TRABAJADORAS DEL HOGAR POR UN EMPLEO DIGNO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

### Posibles soluciones

- Acompañamiento, asesoría y capacitación de las trabajadoras y trabajadores del hogar sobre sus derechos laborales.
- Implementar campañas de sensibilización —permanentes— dirigidas a las personas empleadoras, en las que conozcan sus obligaciones.
- Crear de las instancias correspondientes herramientas/mecanismos de consulta periódicos para conocer las necesidades de las personas trabajadoras del hogar, y así poder generar políticas públicas que realmente puedan atenderlas.
- Reconocimiento y vinculación con las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en favor de los derechos de este sector.
- Brindar asistencia legal a las personas trabajadoras del hogar, generar mecanismo de información asertiva sobre procuración y acceso a la justicia, o resolución de conflictos laborales.
- Desde instancias como el Instituto de Capacitación para el Trabajo integrar temas específicos para las personas trabajadoras del hogar.
- Continuar impulsando la incorporación de este sector al seguro social.

## LA DEMANDA DE LAS TRABAJADORAS DEL HOGAR POR UN EMPLEO DIGNO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

### IX. Bibliografía

Brito Domínguez, M. (2017). División sexual del trabajo: espacio público, espacio privado, espacio doméstico. En H. Moreno y E. Alcántara (Coords.), *Conceptos clave en los estudios de género* Vol. I (63-76). México: Universidad Nacional Autónoma de México / Centro de Investigaciones y Estudios de Género.

Centro de Apoyo y Capacitación para Empleadas del Hogar (CACEH). (2021). *Informe sobre la situación de los derechos de las personas trabajadoras del hogar en la Ciudad de México*. Recuperado en: <https://caceh.org.mx/contratos-y-publicaciones/>

. *Tabulador salarial de 2023*. Recuperado en: <https://caceh.org.mx/wp-content/uploads/2023/04/tabuladorsalarial2023-3-scaled.jpg>

. *Trabajadoras del hogar. Una historia de lucha*. Recuperado en: <https://caceh.org.mx/contratos-y-publicaciones/>

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM). (2020). Compartiendo luchas. Marcelina Bautista. En *Revista de Derechos Humanos, Derechos laborales de las trabajadoras del hogar* n. 5, marzo-abril 2020, pp. 4-7.

. (2020). Lo que debes saber sobre... Derechos laborales de las personas trabajadoras del hogar. En *Revista de Derechos Humanos, Derechos laborales de las trabajadoras del hogar* n. 5, marzo-abril 2020, pp. 8-11.

CONAPRED. Día Internacional de las Trabajadoras del Hogar. Recuperado en: [https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=noticias&id=4769&id\\_opcion=108#:~:text=Los%20movimientos%20sociales%20y%20organizaciones,atenci%C3%B3n%20ante%20la%20indiferencia%20social](https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=noticias&id=4769&id_opcion=108#:~:text=Los%20movimientos%20sociales%20y%20organizaciones,atenci%C3%B3n%20ante%20la%20indiferencia%20social).

## **LA DEMANDA DE LAS TRABAJADORAS DEL HOGAR POR UN EMPLEO DIGNO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

de la Garza, C. & Derbez, E. (2020). *No son micro Machismos cotidianos*. México: Grijalbo.

*El Financiero*. (10 de febrero 2023). Vacaciones dignas: ¿Cuántos días de descanso te corresponden según tus años de trabajo? Recuperado en: <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2023/02/10/vacaciones-dignas-cuantos-dias-de-descanso-te-corresponden-segun-tus-anos-de-trabajo/#:~:text=Una%20vez%20cumplidos%20cinco%20a%C3%B1os,de%20vacaciones%202023%20en%20M%C3%A9xico>.

Farías, A. (2010). Manual que incorpora políticas públicas para la corresponsabilidad, vida laboral, familiar, personal e institucional. Durango.

IMSS. (noviembre 2022). Personas Trabajadoras del Hogar.

INMUJERES. (2007). *Glosario de género*. Recuperado en: [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/100904.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100904.pdf)

. (2003). *Las mexicanas y el trabajo II*. Instituto Nacional de las Mujeres. México D. F.

INEGI. (28 de marzo 2023). Comunicado de prensa núm. 171/23: “ESTADÍSTICAS A PROPÓSITO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LAS TRABAJADORAS DEL HOGAR (TRABAJO DOMÉSTICO REMUNERADO) DATOS NACIONALES”.

. Encuesta Nacional sobre el Uso del Tiempo (ENUT) 2019. Recuperado en: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enut/2019/doc/enut\\_2019\\_presentacion\\_resultados.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enut/2019/doc/enut_2019_presentacion_resultados.pdf)

Lamas, M. (2017). Género. En H. Moreno y E. Alcántara (Coords.), *Conceptos clave en los estudios de género* Vol. I (155-170). México: Universidad Nacional Autónoma de México / Centro de Investigaciones y Estudios de Género.

## **LA DEMANDA DE LAS TRABAJADORAS DEL HOGAR POR UN EMPLEO DIGNO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Observatorio Género y COVID-19 en México. Trabajadoras del hogar. Recuperado en: <https://observatoriogeneroycovid19.mx/tema/trabajadoras-del-hogar/>

ONU Mujeres. (2022). Día Internacional de las Trabajadoras del Hogar 30 de marzo. Recuperado en: <https://lac.unwomen.org/es/stories/noticia/2022/03/30-de-marzo-dia-internacional-de-las-trabajadoras-del-hogar>

Organización Internacional del Trabajo (OIT). Definición del trabajo doméstico. Recuperado en: [https://www.ilo.org/global/topics/wages/minimum-wages/domestic-workers/WCMS\\_538862/lang--es/index.htm](https://www.ilo.org/global/topics/wages/minimum-wages/domestic-workers/WCMS_538862/lang--es/index.htm)

Scott, J. W. (1996). El género: una categoría útil para el análisis histórico. Recuperado en: [https://www.fundacionhenrydunant.org/images/stories/biblioteca/Genero-Mujer-Desarrollo/EI\\_Genero\\_Una\\_Categoria\\_Util\\_para\\_el\\_Analisis\\_Historico.pdf](https://www.fundacionhenrydunant.org/images/stories/biblioteca/Genero-Mujer-Desarrollo/EI_Genero_Una_Categoria_Util_para_el_Analisis_Historico.pdf)

Vargas Flores, G. (2018). Hacia la constitución del sujeto político: los casos de dos organizaciones de trabajadoras del hogar en la Ciudad de México. Tesis para obtener el grado de Maestra en Estudios Políticos y Sociales. UNAM Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.

Tepichin-Valle, A. M. (2018). Estudios de género. En H. Moreno y E. Alcántara (Coords.), *Conceptos clave en los estudios de género* Vol. II (97-107). México: Universidad Nacional Autónoma de México / Centro de Investigaciones y Estudios de Género.

Es una investigación de análisis del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.  
Registro ante el Instituto Nacional de Derechos de Autor en trámite  
Partido Acción Nacional en la Ciudad de México  
Durango No. 22, Col. Roma, C.P. 06400, México, CDMX.